

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA
DTE: REPRESENTACIONES ESPECIALES LIMITADA.
DDO: FRANCISCO JAVIER MOSQUERA
RAD: 2019-00412-00

RAMA JUDICIAL
JDC 28 CIVIL MPEL BGA

24OCT19PM3:22

YENNY CAROLINA VARGAS VESGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con C.C. No 1.098.616.369 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 257.250 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado de **FRANCISCO JAVIER MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.480.512 de Bucaramanga, conforme al poder que me fuera conferido, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito **DAR CONTESTACIÓN Y PROPONER EXCEPCIONES** a la demanda verbal impetrada por **REPRESENTACIONES ESPECIALES LIMITADA**. Identificada con el Nit. 890204680-4 con domicilio en Bucaramanga y representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.213.359 y domiciliado en Bucaramanga, Lo anterior en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

EN CUANTO AL PRIMERO: CIERTO, en lo concerniente al objeto social de la empresa como a la constitución de la misma tal y como se evidencia en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga aportado por la parte demandante, ahora en lo referente a una clientela importante esto es un criterio subjetivo y por ende no puedo negar o afirmar dicha conjetura, por ende respeto lo que se logre probar en la Litis.

EN CUANTO AL SEGUNDO: CIERTO, tal y como se consigna en el contrato aportado por la parte demandante y firmado por mi prohijado el día 15 de enero de 2014.

EN CUANTO AL TERCERO: CIERTO, tal y como se consigna en los documentos aportados por la parte demandante y en el que se observa la respectiva firma de mi prohijado.

EN CUANTO AL CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, lo afirmado por la demandante, tal como consta en los documentos aportados por la parte actora se evidencia una relación laboral entre el señor Diego Carillo y Representaciones Especiales LTDA, sin embargo, es ineludible señalar que en ningún momento se realiza por parte de mi representado hacia RE LTDA, recomendación alguna que favorezca al señor Carillo, ya que para la época de lo enunciado en el respectivo hecho, no conocía o distinguía siquiera al señor Carillo.

EN CUANTO AL QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO. Conforme al cargo y funciones para el cargo para el cual fueron contratados y según los requerimientos de sus jefes inmediatos.

EN CUANTO AL SEXTO: ES CIERTO, Mi prohijado dio cumplimiento en su integridad al programa y agenda estipulada y señalada por sus jefes inmediatos.

EN CUANTO AL SEPTIMO: CIERTO, El GRUPO TRAMMAS SAS, se constituye el 19 de marzo de 2016 y realiza su inscripción ante en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 20 de abril de 2016.

EN CUANTO AL OCTAVO: CIERTO, El GRUPO TRAMMAS SAS, tiene como principal desarrollar: asesoría, fabricación, transformación, comercialización y distribución de productos lícitos útiles para el desarrollo del comercio o la industrial tanto a diferentes empresas como a personas naturales. Dicho objeto social permite que al igual que múltiples empresas en Colombia puedan ofrecer entre ellos servicios como los que ofrece la parte demandante sin que ello quiera decir que el objeto social de RE LTDA, sea única y exclusivamente de uso único de ellos.

EN CUANTO AL NOVENO: NO ES CIERTO, en virtud de las funciones del cargo desarrollado por mí representado, se tenía conocimiento de la información propia y necesaria para el desarrollo del objeto contractual en razón a su contrato laboral, sin embargo en ningún momento existió por parte de mi representado interés en generar detrimento económico para la Empresa RE LTDA, empresa para la cual trabajaba.

Así mismo, es necesario enfatizar que toda creación de empresa tiene como objetivo el desarrollo económico de la misma, mediante la libre competencia y la buena Fe comercial.

EN CUANTO AL DECIMO: ES CIERTO, la empresa RE LTDA, tenía para la época en que empleado de la misma, a la empresa Diseños y Publicidad como cliente.

EN CUANTO AL DECIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, los señores Mosquera y Carrillo se desempeñaban para la fecha como empleados de la empresa demandante, así mismo es indispensable aclarar que la parte actora se encuentra errada en tiempo, pues señala una fecha diferentes a la importación de los 120 rollos de TAPETE ATRAPAMUGURE EN PVC que el GRUPO TRAMMAS SAS realizo con el fin de comercializarlos en Colombia.

EN CUANTO AL DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, la empresa RE LTDA, quiere hacer ver como si el producto vendido por el GRUPO TRAMMAS SAS a la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD, fuera el mismo producto TAPETE ATRAPAMUGURE EN PVC, que la empresa RE LTDA, vendía a DISEÑOS Y PUBLICIDAD, aun cuando dicho producto TAPETE ATRAPAMUGURE EN PVC, no era igual, puesto que sus características tanto físicas como su composición química son diferentes y por ende se trata de dos productos disímiles aunque similares en su denominación.

EN CUANTO AL DECIMO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto que el GRUPO TRAMMAS SAS realizo ventas a la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD, de un producto denominado TAPETE ATRAPAMUGURE EN PVC, el cual era diferente como se enuncio en el hecho antepuesto al producto vendido y comercializado por la demandante, tanto así que la hoy aquí demandante no comercializaba dicho producto sino uno similar al vendido por el GRUPO TRAMMAS SAS, entendiéndose de esta forma que en ningún instante el GRUPO TRAMMAS o sus socios pudiesen privar de alguna utilidad a la hoy demandante, ya que el producto en cuestión no era vendido ni ofrecido por RE LTDA, tanto así que el proveedor utilizado por el GRUPO TRAMMAS SAS, no tiene relación alguna con el proveedor de RE LTDA.

EN CUANTO AL DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO, los señores Mosquera y Carrillo, en ningún momento ofrecieron los mismos productos de RE LTDA a ningún cliente y mucho menos utilizaron estrategias desleales que atentaran contra el buen nombre de la aquí demandante, tal y como se puede constatar en la misma declaración extrajudicial aportada por la parte actora y realizada por el señor JOSE AGUSTIN RIVERO CARDOZO, representante legal de DISEÑOS Y PUBLICIDAD, quien manifiesta en la misma que los señores Mosquera y Carrillo realizaron propuestas comerciales pero que el producto en disputa era parecido y no el mismo, de la hoy demandante.

EN CUANTO AL DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO, la parte actora incurre nuevamente en un error en las fechas de importación de los productos vendidos a DISEÑOS Y PUBLICIDAD, como en el resultado de la acción comercial generada entre EL GRUPO TRAMMAS SAS y la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD, esto en razón a la diferencia del producto TAPETE ATRAPAMUGURE EN PVC, que la empresa RE LTDA, vendía a DISEÑOS Y PUBLICIDAD, no es el mismo que el comprado por DISEÑOS Y PUBLICIDAD al GRUPO TRAMMAS, por ende y reiterando lo ya señalado, el producto TAPETE ATRAPAMUGURE EN PVC, no era igual, puesto que sus características tanto físicas como su composición química son diferentes tratándose de dicho modo de dos productos disímiles aunque similares en su denominación.

EN CUANTO AL DECIMO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, Si bien se da por terminada la relación laboral entre RE LTDA y Diego Carrillo en las fechas señaladas por la parte actora, no me constan los motivos de la misma.

EN CUANTO AL DECIMO SEPTIMO: CIERTO, mi representado presenta su renuncia a RE LTDA, tal y como consta en el acápite de pruebas.

EN CUANTO AL DECIMO OCTAVO: NO ME COSNTA, desconozco del hecho aquí en mención y me atengo a lo que surja probado durante la Litis.

EN CUANTO AL DECIMO NOVENO: NO ES CIERTO, el GRUPO TRAMMAS SAS, jamás ha obrado de forma desleal y por el contrario ha cumplido a cabalidad con la normativa colombiana en todo lo que tiene que ver con el libre desarrollo económico y libertad de empresa.

EN CUANTO AL VIGECIMO: CIERTO, conforme a las pruebas aportadas por la parte actora en el libelo demandatorio.

EN CUANTO AL VIGECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, el GRUPO TRAMMAS SAS, es claro en las funciones, tareas y cargos a la constitución de la misma, como en el patrimonio de la nueva SAS, así mismo, se hace la distinción de los patrimonios de cada uno de sus socios, como de las SAS, tal es el caso que para la realización de cada uno de los productos vendidos a DISEÑO Y PUBLICIDAD, siempre se le solicita un anticipo al señor RIVERA CARDOZO, para poder así realizar la respectiva importación de o de los productos, actuando más como un intermediario que como un distribuidor.

Por otra parte no se configura como competencia desleal, la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de los años y la experiencia misma de un oficio.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES:

Me opongo frontalmente a la totalidad de las pretensiones de la demanda, tanto a las principales como a las subsidiarias primarias y subsidiarias secundarias que se formulan en los pronunciamientos declaratorios y/o condenatorios que la actora a través de su apoderado depreca en su libelo demandatorio, como quiera que sus declaraciones carecen del suficiente respaldo en los ámbitos factico y jurídico.

EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS POR EL SUSCRITO

1. LIBERTAD DE EMPRESA Y EXPLOTACIÓN ECONOMICA

Desde nuestra normatividad constitucional, se consagró la libertad económica como un derecho de todos los ciudadanos. En virtud de este derecho, la Corte Constitucional ha definido el mismo como "la facultad que tiene toda persona de realizar actividades de carácter económico, según sus preferencias o habilidades, con mirar a crear, mantener o incrementar su patrimonio."¹

Al respecto, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente,

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

En virtud de este derecho, la misma jurisprudencia ha reconocido que el mismo se encuentra estrechamente vinculado con la libertad de empresa y la libre competencia, entendida la primera

¹ Corte Constitucional, sentencia C-624 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero

como la "capacidad que posee toda persona de establecerse y de ejercer la profesión u oficio que libremente elija"². Por otro lado, la libre competencia se define como la "contienda de empresarios que emplean diversos medios tendientes a obtener determinados fines económicos y a consolidar y fortalecer sus empresas mediante la atracción y conservación de la clientela"³.

En concordancia con lo anterior, la misma corte se ha pronunciado respecto de la libertad contractual, manifestando que "en razón a que el contrato constituye uno de los principales instrumentos en la circulación de bienes y servicios, así como para contraer derechos y obligaciones económicas, debe entenderse que la libertad de contratación es un elemento propio de la libertad de empresa, que se encuentra protegido constitucionalmente"⁴.

Enunciado lo anterior, las personas sean estas naturales o jurídicas, pueden realizar las actividades de carácter económico de su preferencia, teniendo como únicos limitantes los derechos de los demás y la prevalencia del interés general. Es así como mi prohijado realizó el ejercicio y desarrollo de sus derechos a la libertad económica, libertad de empresa, libre competencia y libertad de contratación, siempre dentro del marco de la legalidad, las buenas costumbres y la buena fe comercial.

En desarrollo de estas libertades, mis prohijados se constituyeron como socios de la Empresa Trammás S.A.S. con el único fin de desarrollar un crecimiento económico, sin que esto significara el detrimento de la empresa con la cual tenían un vínculo laboral, pues los productos que se ofrecían por una y otra, si bien eran de características y funcionalidad similares, no eran los mismos en cuanto a sus características físicas o químicas, tan así que los proveedores de uno u otro no tenían ningún tipo de relación.

Es en estas condiciones en las que se ofrecen dichos productos a la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD, siempre dejando en claro los bienes y servicios que se ofertaban y nunca desmeritando o dañando el buen nombre de REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA. Es de igual importancia recalcar aquí, que además de la venta del producto denominado TAPETE ATRAPAMUGRE EN PVC, la empresa Trammás S.A.S. ofreció otros servicios a DISEÑOS Y PUBLICIDAD.

Así pues, los negocios celebrados entre la empresa Trammás S.A.S. y DISEÑOS Y PUBLICIDAD, siempre estuvieron enmarcados por las buenas costumbres económicas, dentro del desarrollo de la libertad de competencia y de contratación, y siempre apelando a la voluntad de las partes para la realización de dichos negocios jurídicos.

Así las cosas, por regla general, todos los actores del mercado son libres para determinar el contenido, alcance, condiciones y modalidades de sus actos jurídicos, de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad privada al cual se refiere el artículo 1602 del Código Civil, siempre y cuando no contravengan normas de orden público, entre otras, las relacionadas con la libre y leal competencia y con la protección de los consumidores.

Dicha autonomía es definida por la Corte Constitucional como la "...facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación."⁵

² Corte Constitucional, Sentencia C-524 de 1995. M.P. Carlos Gaviria Díaz

³ Gaceta del Congreso, 9 de septiembre de 1994

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-535 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-934 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Dentro de dicha facultad, los particulares pueden,

- i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad;
- ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres;
- iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel.⁶

Así las cosas, solicito al señor Juez, que teniendo en cuenta las pruebas allegadas y practicadas dentro de la presente Litis, se sirva declarar prospera la presente excepción de libertad de empresa y explotación económica.

2. INEXISTENCIA DE COMPETENCIA DESLEAL

En desarrollo del mercado, se han creado una serie de reglas que deben ser respetadas por los participantes del mismo. Hablamos del principio de la buena fe, que se compone de la confianza, seguridad y credibilidad con la que tanto particulares como autoridades deben ajustar sus comportamientos, en palabras de la Corte Constitucional, "una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)".⁷

En virtud a este principio es que se redacta y emite la Ley 256 de 1996, dentro del cual el artículo 7 estipula que "todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial."

En diversas ocasiones la Corte Constitucional ha entrado a definir lo que se considera como un acto de competencia desleal, en uno de ellos lo definió como,

"toda actuación que busque incidir en la decisión de la clientela y que sea idónea para direccionar el consumo hacia un determinado producto o servicio, a través de la cual se posicione al comerciante en un mercado, siempre que se haga mediante medios contrarios a la pulcritud y honestidad que rigen las relaciones jurídicas. De ahí que, estas acciones no busquen prevenir o resarcir daño alguno, cuando quiera que la ventaja competitiva sea adquirida de manera legítima, o lo que es lo mismo, como consecuencia de la dinámica del mercado."⁸

Tenemos entonces que en el normal desarrollo de la actividad comercial y de mercado, el interés de cada uno de los participantes siempre estará tendiente a generar u obtener mayores ingresos, de igual manera buscará los mecanismos idóneos para incidir en las decisiones de los consumidores, y estos como fines legítimos en el desarrollo de la libre competencia, no pueden ser sancionados. Contrario sensu, la utilización de medios indebidos para competir, aquellos que distorsionen la realidad del mercado y generen perjuicios injustificados a los demás participantes del mercado, si serán castigados. Al respecto la Superintendencia de Industria y Comercio se ha manifestado de la siguiente manera,

⁶ Ibídem

⁷ Corte Constitucional, Sentencia C-1194 de 2008. M.P. Rodrigo Escobar Gil

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T-379 de 2013. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

"La noción de lealtad encuentra su fuente en la obligación que tienen los participantes en el mercado de respetar en sus actuaciones la buena fe comercial. Esta interpretación, acorde con el contenido ético que envuelve el concepto de lealtad, permite concluir, como lo hizo la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el año 1958, que actuar lealmente es obrar honestamente en el comercio, vale decir, con un determinado estándar de usos sociales y buenas prácticas mercantiles.

Finalmente, al contener el inciso primero del artículo 7° de la Ley 256 de 1996 una prohibición general, ésta irradia y le da sentido a las conductas subsiguientes que la desarrollan, las cuales establecen a título enunciativo, algunos actos que el legislador ha considerado que son desleales, por ser conductas a la manera corriente de quienes obran honestamente en el mercado".⁹

Es así que el actuar de mis apoderados no puede ser catalogado como competencia desleal por el solo hecho de realizar negocios jurídicos con clientes que con anterioridad los realizaban con la aquí empresa demandante, máxime cuando no hay prueba fehaciente que demuestre la supuesta desviación clientela, explotación de la reputación ajena y/o violación de información confidencial, que alegan en el libelo demandatorio.

Ahora bien, para que una conducta sea constitutiva de competencia desleal, y en este entendido, se aplique la Ley 256 de 1996, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ha estipulado que se deben aplicar tres presupuestos,

- I. Las conductas deben realizarse en el mercado, y con fines concurrenciales. A esto se le conoce como el "ámbito objetivo de aplicación", e implica que la conducta debe tener la finalidad de (o debe ser idónea para) aumentar la cartera de clientes de quien la comete o de un tercero.
- II. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 256 de 1996, este cuerpo normativo aplica "tanto a los comerciantes como a cualesquiera otros participantes en el mercado. La aplicación de la Ley no podrá supeditarse a la existencia de una relación de competencia entre el sujeto activo y el sujeto pasivo en el acto de competencia desleal." Lo anterior no implica que deba haber una relación de competencia entre los sujetos activos y pasivos del acto de competencia desleal.
- III. De conformidad con el ámbito territorial de aplicación de la Ley 256 de 1996, consagrado en su artículo 4, "los actos de competencia desleal cuyos efectos principales tengan lugar o estén llamados a tenerlos en el mercado colombiano".¹⁰

Ahora bien, como se mencionó anteriormente buscar "capturar" nueva clientela y aumentar los ingresos dentro del desarrollo de una actividad comercial, no se trata siempre de una acción de competencia desleal, pues se encuentra dentro del desarrollo normal que el mercado conlleva.

Es evidente que mis clientes se encontraban desarrollando sus derechos a una libre competencia, y la búsqueda de una libertad e independencia económica, con la explotación de sus conocimientos, y también es evidente que el actuar de los mismos siempre estuvo encaminado dentro de las reglas de la sana competencia, la buena fe comercial que siempre los ha caracterizado.

Taxativamente, la Ley 256 de 1996 nos señaló una serie de conductas que son constitutivas de competencia desleal, dentro de ellas, el demandante a través de su apoderado pretende endilgar a

⁹ Superintendencia de Industria y Comercio, Sentencia No. 003 del 27 de febrero de 2006

¹⁰ Superintendencia de Industria y Comercio, Concepto 16-026046

mis apoderados, desviación de clientela, explotación de reputación ajena y violación de información comercial.

El artículo 8 de la mentada norma estipula lo siguiente,

"Se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto desviar la clientela de la actividad, prestaciones mercantiles o establecimientos ajenos, siempre que sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial o comercial."

Es decir, el aquí demandante tendría que acreditar la existencia de clientes que tuviesen como propósito adquirir los productos ofertados por este, y que como consecuencia de las acciones "contrarias a las sanas costumbres mercantiles o usos honestos", llevados a cabo por mis poderdantes, dichos clientes hayan modificado su decisión de compra, variando su preferencia mercantil a los productos ofrecidos por estos.

Es aquí importante resaltar en primera medida, que el producto ofrecido por mis defendidos, si bien es similar al vendido por la empresa R.E. LTDA, el mismo cuenta con características físicas y químicas diferentes, tal y como se mencionó en el acápite de los hechos.

De igual manera cabe mencionar, que los únicos actos que realizó la empresa Trammas S.A.S. tendientes a la realización de negocios jurídicos con la empresa DISEÑOS & PUBLICIDAD 2011 SAS, fue un correo electrónico, enviado por los primeros el día 19 de mayo de 2016, en la que se presentaba una propuesta comercial de los productos ofrecidos. Dicho sea de paso, la oferta se ajusta a las buenas costumbres comerciales, no viola ninguna regla de libre competencia, no hace mención en ninguna parte a la empresa aquí demandante o constriñe de alguna manera a la empresa DISEÑOS & PUBLICIDAD 2011 SAS para que su decisión se decante finalmente por esta.

Ahora bien, no nos compete demostrar si existió o no una desviación de los clientes de la empresa R.E. LTDA, pues es más que evidente que uno de ellos realizó negocios de índole comercial con mis poderdantes, lo que es realmente importante y que no se evidencia en lo aportado por la parte demandante, es que mis representados hayan actuado de manera desleal, y que dicho negocio se realizó actuando contrariamente a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial y comercial.

Por otra parte, el artículo 15 de la ley 256 de 1996 define la explotación de la reputación ajena de la siguiente manera,

Se considera desleal el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y en los tratados internacionales, se considerará desleal el empleo no autorizado de signos distintivos ajenos o de denominaciones de origen falsas o engañosas aunque estén acompañadas de la indicación acerca de la verdadera procedencia del producto o de expresiones tales como "modelo", "sistema", "tipo", "clase", "género", "manera", "imitación", y "similares".

Es decir, dicho aprovechamiento se asemeja a una forma parasitaria de competir, haciendo uso de medios ilegítimos tales como la utilización de signos distintivos ajenos, el empleo de denominaciones de origen o la alusión a relaciones actuales o pasadas del competidor desleal con otro participante en el mercado, para adquirir una posición de privilegio en el mercado a costa del esfuerzo económico e intelectual de un tercero.

Ahora bien, la SIC a establecido que la reputación de un participante en el mercado, "consiste en el buen nombre y prestigio que tiene un establecimiento de comercio o un comerciante frente al público en general, es el "factor específico de un negocio que ha forjado fama, clientela y hasta una red de relaciones corresponsales de toda clase, aunado a la confianza que despierta entre los abastecedores, empleados, entidades financieras y, en general, frente al conjunto de personas con las que se relaciona"¹¹

De igual manera, la SIC señaló la configuración que debe tener una conducta para que pueda ser encasillada en la acción de aprovechamiento de la reputación ajena,

- Con el aprovechamiento de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado, o con
- El empleo no autorizado de signos distintivos o de denominaciones de origen falsas o engañosas.

Debe entonces el aquí demandante, demostrar que mi poderdante utilizó, sin autorización del mismo, signos distintivos que pertenecieran a el, o que se aprovechó de su reputación para presentarse al público. Hechos que no son demostrados de ninguna manera, pues no se logra entrever, más que por las afirmaciones presentadas en el escrito demandatorio, que mis poderdantes se valieran de logotipos si quiera semejantes a los del aquí demandante, para llevar a cabo sus negociaciones comerciales. En esta medida, no puede afirmarse que realizaran algún tipo de explotación de la reputación ajena.

Finalmente, respecto de la violación de secretos, el mismo se estableció en el artículo 16 de la mentada ley 256 de 1996, definido así

Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el inciso siguiente o en el artículo 18 de esta Ley.

Tendrá así mismo la consideración de desleal, la adquisición de secretos por medio de espionaje o procedimientos análogos, sin perjuicio de las sanciones que otras normas establezcan.

Las acciones referentes a la violación de secretos procederán sin que para ello sea preciso que concurren los requisitos a que hace referencia el artículo 2o. de este Ley.

Para poder proceder tendremos que, en primera medida, definir los secretos industriales, tal concepto se encuentra en el artículo 260 de la decisión 486 de 2000,

Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

- a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
- b) tenga un valor comercial por ser secreta; y

¹¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Sentencia 2449 de 2012

c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.¹²

Será entonces protegida, aquella información que detente estos tres requisitos mencionados en el artículo 260. En la presente litis, la parte activa ha señalado que mis apoderados son responsables por la violación del secreto profesional, sin hacer mención a que tipo de secretos se refiere.

Intentando descifrar la procedencia de dichos “secretos” nos permitiremos hacer mención a los hechos del libelo demandatorio. Así pues, la parte activa hace referencia, de una parte a los clientes y por otro lado a los proveedores.

Es aquí importante resaltar lo siguiente, y es que una vez revisada la página web¹³ de la parte actora, encontramos que en su página principal se encuentra un apartado denominado “nuestros clientes” en la que se expone el nombre de diferentes clientes del mismo.

¹² Comisión de la Comunidad Andina, Decisión 486 del 14 de septiembre de 2000

¹³ Revisada el día 23 de octubre de 2019 <http://tapetesre.com/>



Inicio Quiénes somos Productos Galería Contacto Pagos en Línea BLOG Q



**FÁCIL
RÁPIDO
SEGURO**

MEJORAMOS PARA HACERTE
LAS COSAS MÁS FÁCILES
AHORA PUEDES **PAGAR**
TUS **FACTURAS EN LÍNEA**

Conozca nuestro catálogo



Meta-mecánica - Eléctrica - Textil
- Alimenticia - Maquinaria -
Frigoríficos - Hidrocarburos



Centros Comerciales - Grandes
Superficies - Cínicas -
Transporte - Oficinas - Hoteles -
Restaurantes



Conjuntos - Apartamentos -
Casas - Edificios



Piscinas - Saunas - Turcos -
Jacuzzis - Cocinas

Vea nuestros productos por metraje, al por mayor, aquí



**FÁCIL
RÁPIDO
SEGURO**

MEJORAMOS PARA HACERTE
LAS COSAS MÁS FÁCILES
AHORA PUEDES **PAGAR**
TUS **FACTURAS EN LÍNEA**

Importamos y elaboramos TAPETES que le dan IMAGEN a sus ambientes.

Nuestros Clientes

Contáctenos y lo asesoraremos en lo que mejor hacemos

Atención al cliente: Bogotá | TEL: (57) 315 9960 - C.R. 1392340352 - 0007-443-3173 | Correo: reitda@reitda.com

SEARCH

CATEGORÍAS

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Copyright 2017-18 Reitda. Todos los derechos reservados. | Desarrollado por: Burek Media

Figura 1. Página web principal de la empresa Representaciones Especiales LTDA

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 260, esto es, que la información sea secreta, no sea generalmente conocida ni de fácil acceso, y haya sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, y teniendo en cuenta que, y lo manifestado anteriormente respecto de la información presentada en la página web, se puede concluir que la información de los clientes no es algo que la aquí demandante considere como un secreto industrial.

En base a todo lo anterior, solicito se declaren improcedentes las pretensiones, respecto de la declaratoria de competencia desleal, pues como se logró sustentar, las acciones y actuaciones de mis poderdantes estuvieron enmarcadas siempre por su rectitud.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA

La demandada pretende presentar acciones en contra de la empresa Trammas SAS, en virtud de una relación que no existe, pues si bien es cierto, los señores FRANCISCO JAVIER MOSQUERA, Y DIEGO CARRILLO tenían una relación de índole laboral con el aquí demandante, esta no se extendía más allá de las funciones que sus propios contratos les otorgaban.

Es por estas razones señor Juez, que no existe una legitimación por pasiva para que la empresa aquí demandante inicie acciones en contra de la empresa Trammas SAS.

4. PRESCRIPCIÓN

Señor Juez me presento solicitar la presente excepción de prescripción, basados en lo estipulado en el artículo 23 de la ley 256 de 1996.

ARTÍCULO 23. PRESCRIPCIÓN. Las acciones de competencia desleal prescriben en dos (2) años a partir del momento en que el legitimado tuvo conocimiento de la persona que realizó el acto de competencia desleal y en todo caso, por el transcurso de tres (3) años contados a partir del momento de la realización del acto.

La prescripción extintiva, provocada por el implacable transcurso del tiempo [aunado] a la inactividad de los titulares de derechos y acciones¹⁴, adopta, en materia de la acción de competencia desleal, dos tipologías ciertamente diferentes que se han denominado, acorde con la jurisprudencia¹⁵, ordinaria y extraordinaria: aquella, de naturaleza eminentemente subjetiva, se configura pasados dos años a partir del momento en que el legitimado para ejercer la referida acción tiene conocimiento del acto concurrencial que considera desleal; la última, de carácter objetivo, tiene lugar cuando transcurren tres años contados desde el momento de la realización del acto denunciado (art. 23, L. 256 de 1996), debiéndose agregar, sobre el particular, que las dos formas de prescripción son independientes y autónomas -aunque pueden transcurrir simultáneamente-, además que adquiere materialización jurídica la primera de ellas que se configure, punto sobre el cual la jurisprudencia ha dejado sentado que "Cada una de éstas prescripciones corre independientemente. La extraordinaria empieza primero y la ordinaria puede o no surgir en

¹⁴ Sentencia de junio 29 de 2007, exp. 1998-04690-01.

¹⁵ Tribunal Superior de Medellín. Sentencia de marzo 8 de 2004. En el mismo sentido: Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia de mayo 4 de 2004, M.P. Jorge Eduardo Ferreira Vargas, citadas ambas providencias en: Superintendencia de Industria y Comercio. Resolución No. 25468 de octubre 15 de 2004

forma paralela, pero siempre la que se agote en primer lugar produce el efecto extintivo de la acción”¹⁶.

Ahora bien, en relación con el momento a partir del cual empieza a correr el término de la denominada prescripción extraordinaria cuando de actos continuados se trata – discusión irrelevante en materia de la modalidad ordinaria en tanto que el mismo artículo 23 de estipula que será a partir de tres años de la ocurrencia de los hechos. Teniendo en cuenta lo estipulado en los hechos, la supuesta ocurrencia de los hechos se da a partir del momento en el que la empresa Trammis S.A.S. presenta propuesta comercial para la venta de los rollos de tapetes, esto es el 19 de mayo de 2019.

La jurisprudencia se ha encargado de resaltar el indisoluble vínculo que existe entre la exigibilidad de las obligaciones o la posibilidad de ejercitar las acciones, de un lado, y la prescripción extintiva, del otro, hasta el punto de concluir que al momento en que surge la posibilidad jurídica de hacer efectivo el cumplimiento del derecho de que se trate, comienza a correr, de manera simultánea, el término prescriptivo que marca la finalización de la oportunidad para demandar el señalado cumplimiento. Así lo ha dejado establecido la Corte Suprema de Justicia al precisar que es “indisputable que el tema de la prescripción tiene en su esencia ineludible el elemento exigibilidad, por supuesto que al establecer el artículo 2535 del código civil que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso durante el que no se hayan ejercido dichas acciones, precisa que se cuente este tiempo desde que la obligación se hizo exigible, es decir, que aun en el caso de que la obligación haya nacido a la vida del derecho, mientras no sea exigible, mientras no se pueda demandar su cumplimiento, no empieza a correr el término prescriptivo (...) no se está diciendo nada más -ni tampoco menos-, que entre el anotado fenómeno y la exigibilidad de las obligaciones existe una dependencia indiscutible”⁸, para lo cual es pertinente traer a colación, además, “aquel acerado y potísimo axioma de raigambre romana, conforme al cual (...) „la acción que no ha nacido, no puede prescribir“ (actionis non natae, non praescribitur), postulado éste que tiene como plausible cometido el garantizar que el término respectivo se inicie a partir de que la acción (...) pudo ser ejercida”¹⁷.

Es por esta razón su señoría, que solicito se declare probada la prescripción de las acciones que la parte demandante pretende presentar con esta demanda.

5. EXCEPCIÓN GENERICA

Propongo la excepción genérica contemplada en el artículo 282 de nuestro ordenamiento procesal, el cual preceptúa:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior

¹⁶ *Ibidem*

¹⁷ Sentencia de junio 29 de 2007, exp. 1998-04690 01.

considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción."

Atendiendo lo anterior, solicito muy respetuosamente al señor juez:

1. Declarar, probadas las excepciones de fondo invocadas a través del presente libelo de contestación, y en consecuencia negar la totalidad de las pretensiones de la demanda de marras, por carecer de todo fundamento factico y jurídico.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación se fundamenta en los artículos 196, 200, 822, 864, 870, 871, 1080, siguientes y concordantes del Código de Comercio; ley 256 de 1996 artículos 7, 8, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24 siguientes y concordantes, Ley 1564 de 2012, artículos 91, 100, 282, 283, 368, 370, 371, 442, y concordantes.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

1. Solicito se decrete interrogatorio de parte a la demandante, REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA, representado legalmente por el señor JOSE ALEJANDRO GOMEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que lo absuelva en el día y hora que el señor Juez se sirva señalar con el fin de aclarar los hechos de esta demanda.

- **DECLARACIÓN DE PARTE:**

1. Solicito se decrete declaración de parte del señor, FRANCISCO JAVIER MOSQUERA, para que lo absuelvan en el día y hora que el señor Juez se sirva señalar con el fin de aclarar los hechos de esta demanda.

- **TESTIMONIALES:**

1. Solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha y hora a fin de que el señor JOSE AGUSTIN RIVERA CARDOZO se sirva comparecer a este despacho como testigo, por medio del cual se aclararan lo hechos argüidos en esta contestación, quien podrá ser notificado en la carrera 51 No. 38 a – 09 Sur, Bogotá D.C

2. Lina María Acevedo Díaz, quien conoce directamente del estado financiero de GRUPO TRAMMAS SAS, quien podrá ser notificada por intermedio de la suscrita.
3. Laura Juliana Mosquera Pimiento, en calidad de socia del GRUPO TRAMMAS SAS, quien podrá ser notificada por intermedio de la suscrita.
4. Diego Fernando Carrillo Caicedo, en calidad de socia del GRUPO TRAMMAS SAS, quien podrá ser notificada por intermedio de la suscrita.
5. GRUPO TRAMMAS SAS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR NATHALY GARCIA RODRIGUEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, y podrá ser notificada por intermedio de la suscrita.

• **DOCUMENTALES:**

1. COPIA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS ANTE RE LTDA, RADICADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2019 (2 FOLIOS).
2. COPIA DE RESPUESTA DE DOCUMENTOS ANTE RE LTDA, RADICADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2019 (8 FOLIOS).
3. COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADA POR GRUPO TRAMMAS A DISEÑOS & PUBLICIDAD CON FECHA DEL 19 DE MAYO DE 2016. (1 FOLIO).
4. COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADA POR GRUPO TRAMMAS A DISEÑOS & PUBLICIDAD CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2016. (2 FOLIO).
5. COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADA POR DISEÑOS & PUBLICIDAD A GRUPO TRAMMAS CON FECHA DEL 3 DE JUNIO DE 2016. (1 FOLIO).
6. COPIA DE CERTIFICACIÓN COMERCIAL EXPEDIDA POR DISEÑOS & PUBLICIDAD A GRUPO TRAMMAS CON FECHA 3 DE MAYO DE 2017. (1 FOLIO).
7. COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADA POR GRUPO TRAMMAS A DISEÑOS & PUBLICIDAD CON FECHA DEL 21 DE FEBRERO DE 2017. (1 FOLIO).
8. COPIA DE COBRO A DISEÑOS & PUBLICIDAD CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017. (1 FOLIO).
9. COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADA POR DISEÑOS & PUBLICIDAD A GRUPO TRAMMAS CON FECHA DEL 6 DE ABRIL DE 2017. (1 FOLIO).
10. COPIA DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2016. (1 FOLIO).
11. COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GRUPO TRAMMAS A CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 – 2017 -2018 (6 FOLIOS)
12. COPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL GRUPO TRAMMAS SAS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 – 2017 -2018. (3 FOLIOS)
13. COPIA DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE. NO. 7547 (14 FOLIOS).
14. COPIA DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE. NO. 7890 (20 FOLIOS).
15. COPIA CONCEPTO PAGO DE TERCERO FECHA 2016 -05 -23 (3 FOLIOS).
16. COPIA CONCEPTO PAGO DE TERCERO FECHA 2016 -08 -29 (3 FOLIOS).
17. COPIA CONCEPTO PAGO DE TERCERO FECHA 2016 -10-29 (3 FOLIOS).
18. COPIA CONCEPTO PAGO DE TERCERO FECHA 2017 -02 -23 (1 FOLIOS).
19. COPIA CONCEPTO PAGO DE TERCERO FECHA 2017 -04 -03 (1 FOLIOS).
20. COPIA CONCEPTO PAGO DE TERCERO FECHA 2017 -10-23 (1 FOLIOS).
21. COPIA DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2017. (1 FOLIO).

• **PRUEBA REQUERIDA O DE OFICIO:**

1. Solicito a la empresa RE LTDA aportar copia de las facturas de venta para con DISEÑOS & PUBLICIDAD. En los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2011 y la presentación de la demanda.
2. Copia del manual de funciones de los empleados de la empresa RE LTDA. En los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2014 a 31 diciembre de 2018.
3. Copia del manual de funciones para el cargo de Gerente de la empresa RE LTDA. En los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2014 a 31 diciembre de 2018.
4. Copia del informe comparativo de ventas del periodo comprendido entre el año 2011 y la presentación de la demanda por cliente, en especial el que corresponde a la empresa DISEÑOS & PUBLICIDAD.
5. Copia del estado de resultados en ventas y/o estado de situación financiera entre los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2011 y la presentación de la demanda.
6. Copia de las facturas de compras que realiza RE LTDA, con sus diferentes proveedores entre el periodo comprendido entre el año 2011 y la presentación de la demanda, en especial todos aquellos que le provean el producto objeto de esta Litis.
7. Copia de la lista de proveedores entre el periodo comprendido entre el año 2011 y la presentación de la demanda, en especial todos aquellos que le provean el producto objeto de esta Litis.
8. Copia de las declaraciones de importación con sus diferentes proveedores entre el periodo comprendido entre el año 2011 y la presentación de la demanda, en especial todos aquellos que le provean el producto objeto de esta Litis.
9. Copia del catálogo de productos ofertados por RE LTDA, s entre el periodo comprendido entre el año 2011 y la presentación de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha empresa RE LTDA, tiene dichos documentos en su poder.

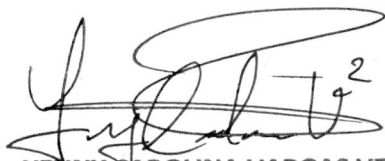
ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Las relacionada en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA: Dirección, en la calle 36 # 14-42 oficina 414 edificio centro empresarial, en la dirección de correo electrónico yennycarolinavargasvesga@gmail.com / yenny.vargas@ilabogados.com o al abonado telefónico (+57)3153999623.

Demandado: Dirección, en la calle 49 # 27 a – 28 apto 401 Bucaramanga, en la dirección de correo electrónico mosquera75@hotmail.com o al abonado telefónico (+57) 3214403450.



YENNY CAROLINA VARGAS VESGA
CC 1098616369
TP 257250

200715-PM-36

Señor,

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUEZ 28 CIVIL MPAL BGA

E. S. D.

KFMH
M

RADICADO: 2019-00412-00
DEMANDANTE: Representaciones Especiales LTDA
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO

RAMA JUDICIAL

ASUNTO: PODER

FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.480.512** de Bucaramanga, por medio de la presente otorgo poder especial amplio y suficiente a **YENNY CAROLINA VARGAS VESGA**, abogada en ejercicio identificada con la Cédula de Ciudadanía No **1.098.616.369** de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional Número **257.250** del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Bucaramanga, para que en mi nombre se notifique, de contestación y asuma mi representación en el proceso con radicado 2019-00412 que se adelanta en este juzgado y en el que ostento la calidad de demandado.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y todas las demás facultades inherentes para el cargo contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO
C.C. 91.480.512 de Bucaramanga



Acepto,

YENNY CAROLINA VARGAS VESGA
C.C. 1.098.616.369 Bucaramanga
T.P. No. 257.250 del C.S. de la J.

Señor,
REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA.
Calle 28 No. 20-06
Bucaramanga (Santander).
E. S. D.

[Handwritten signature]
REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA
Llamanos al
PAX (7) 6915900
10/06/19

REFERENCIA: SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.480.512** de Bucaramanga, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 del 2015.

SOLICITUD:

Primero: Me permito solicitar copia del manual de funciones de los empleados de la empresa **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA**, entre los periodos comprendidos entre primero de enero de 2014 a diciembre de 2018.

Segundo: Me permito solicitar copia del manual de funciones para el cargo de GERENTE de la empresa **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA**, entre los periodos comprendidos entre enero de 2014 a diciembre de 2018.

Tercero: Me permito solicitar copia del informe comparativo de ventas del periodo comprendido entre el año 2011 al 2019 por cliente del señor **JOSE AGUSTIN RIVERA CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.324.103** y/o de la empresa **DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011 SAS**, identificada con el NIT No. **900432226 - 6**.

Cuarto: Me permito solicitar copia de las facturas de ventas realizadas por parte **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA**, para con el señor **JOSE AGUSTIN RIVERA CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.324.103** y/o de la empresa **DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011 SAS**, identificada con el NIT No. **900432226 - 6**, en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2019.

Quinto: Me permito solicitar copia del ESTADO DE RESULTADOS EN VENTAS y/o ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA entre los periodos comprendidos en el año 2011 al 2019.

Sexto: Me permito solicitar copia de las facturas de compras que realiza la empresa **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA**, con sus diferentes proveedores en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2019, en todo lo que respecta a venta de tapetes, en especial los vendidos por parte de **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA**, a la empresa **DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011 SAS**, identificada con el NIT No. **900432226 - 6**.

Séptimo: Me permito solicitar copia del portafolio de productos que la empresa **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA** ofrecía a sus clientes, en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2019.

LA PETICIÓN ANTERIOR ESTÁ FUNDAMENTADA EN LAS SIGUIENTES RAZONES:

Primero: existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con la **REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA**, y el suscrito entre enero 15 de 2014 al 25 de septiembre de 2018.

Segundo: En calidad de demandado en proceso verbal, adelantado ante el Juzgado 28 Civil Municipal de Bucaramanga según radicado 2019 - 00412.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Tal como señala el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015 y siguientes, así mismo en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional ha sostenido que

el derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; por ende, la respuesta debe cumplir con los requisitos de oportunidad, debe resolverse de fondo, de manera congruente con lo solicitado, y ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Constitución Política de Colombia ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

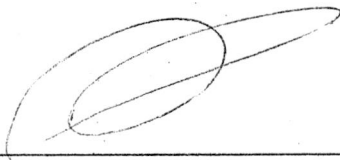
Respecto del derecho de petición elevado ante particulares, la corte ha señalado que "La extensión del derecho de petición a particulares que no actúan como autoridad, sólo es procedente cuando aquel es el instrumento para garantizar otros derechos fundamentales, como quiera que este derecho no puede implicar una intromisión indiscriminada y arbitraria en el fuero privado de quienes no exponen su actividad al examen público.¹" *Negrita y subrayado por fuera del texto original.*

Y es para el caso en cuestión indiscutible que la documentación requerida por los presentes, fungirá como medio para garantizar los derechos fundamentales, al debido proceso, y a la defensa entre otros. Cuestión esta que ya había sido estudiada por la Corte Constitucional al señalar que "(...) ante la negativa de la expedición de las copias de sus contratos de trabajo, se les obstaculiza su legítimo derecho al acceso a esos documentos, lo cual puede conllevar la vulneración de otros derechos como el trabajo o el acceso a la administración de justicia.²"

Ahora bien, extendiendo por analogía dichos derechos reconocidos por la corte constitucional, a los documentos aquí solicitados, tenemos que los mismos se hacen necesarios con el fin de ejercer nuestro derecho a una defensa legítima dentro del proceso que se adelanta en nuestra contra por parte de esta empresa, derecho que ha sido reconocido por la misma corte en los siguientes términos, "*oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las -que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la ley otorga*".³

Es en virtud de la relación laboral finalizada que se eleva la presente petición, ya que como lo indica la Corte Constitucional, los efectos de esta relación se extenderán en el tiempo siempre que surja un debate que tenga una relación directa con dicho vínculo.⁴

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO,
C.C 91.480.512 de Bucaramanga.

¹ Sentencia T-001 de 1998. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

² Sentencia T-695 de 2003 M.P. Alfredo Beltrán Sierra

³ Sentencia T-018 de 2017 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

⁴ Sentencia SU-166 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero

Bucaramanga, 17 de octubre de 2019

SEÑOR
FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO
Ciudad

REF. Respuesta de derecho de petición radicado el día 10 de octubre de 2019

Por medio de la presente damos respuesta a las peticiones presentadas por usted el día 10 de octubre de 2019, Basado en lo siguiente:

PRIMERO. Respecto al manual de funciones de los empleados de la empresa REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA, entre los periodos de enero de 2014 a diciembre de 2018, me permito informar que la información solicitada es de carácter confidencial para la empresa, por tal motivo no es posible allegar copia del documento.

SEGUNDO. A la solicitud de la copia de manual de funciones para el cargo de gerente en los periodos de enero de 2014 a diciembre de 2018, se adjunta copia informal del texto del contrato de trabajo suscrito con usted.

TERCERO: A su solicitud de copia de informe comparativo de ventas realizadas del periodo 2011 a 2019 por el cliente JOSE AGUSTIN RIVERA CARDOZO y/o la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011 S.A.S, me permito informar que la documentación solicitada involucra información de un tercero, el cual suministrar esta documentación iría en contravía de la ley 1581 de 2012 (ley de habeas data), por tal motivo no es posible allegar lo solicitado por usted.

CUARTO. A su solicitud de copia factura de ventas realizadas por parte de REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA entre el periodo 2011 a 2019 por el cliente JOSE AGUSTIN RIVERA CARDOZO y/o la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011 S.A.S, me permito informar que la documentación solicitada involucra información de un tercero, el cual suministrar esta documentación iría en contravía de la ley 1581 de 2012 (ley de habeas data), por tal motivo no es posible allegar lo solicitado por usted.



QUINTO. A la solicitud de copia de ESTADOS DE RESULTADOS EN VENTAS y/o ESTADO DE SITUACION FINANCIERA entre los periodos comprendidos en el 2011 al 2019, me permito informar que la información solicitada es de carácter confidencial y sensible para la empresa, por tal motivo no es posible allegar copia del documento.

SEXTO. A su solicitud de copia factura de compra que realiza REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA, con sus diferentes proveedores en el periodo del año 2011 a 2019, en todo lo que respecta a venta de tapetes, en especial vendidos por REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA a la empresa DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011 S.A.S , me permito informar que la información solicitada es de carácter confidencial y sensible para la empresa, por tal motivo no es posible allegar copia del documento.

SEPTIMO. A la solicitud de copia del portafolio de productos que la empresa REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA ofrecía a sus clientes, en el periodo comprendido entre el año 2011 a 2019, me permito informar que la información solicitada es de carácter confidencial y sensible para la empresa, por tal motivo no es posible allegar copia del documento.

En los anteriores términos nos permitimos dar respuesta a su petición.

Atentamente



JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ
91.213.359 DE BUCARAMANGA
REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA
Representante legal



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

SIEMPRE AL DÍA!

NOMBRE DEL EMPLEADOR REPRESENTACIONES ESPECIALES LTDA		DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR CALLE 28 No. 20-06 BUCARAMANGA	
NOMBRE DEL TRABAJADOR FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO		DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 43 No. 35-44 APTO 801 EDIF. BELVENTO	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BUCARAMANGA, JUL.20 DE 1975, COLOMBIANO		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR GERENTE	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) ()	VALOR \$ 4.750.000	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS	
PERÍODOS DE PAGO QUINCENALES		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES ENERO 15 DE 2014	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES CALLE 28 No. 20-06 BARRIO ALARCON		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BUCARAMANGA	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al Empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Salario Ordinario. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Salario Integral.** En la eventualidad en que el TRABAJADOR devengue un salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la suma reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, subsidios y suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo especial contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y a la materia del trabajo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIÓNES. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por el TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán al EMPLEADOR por lo cual el TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual al EMPLEADOR cuando así de lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.



A: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BUCARAMANGA FECHA: ENERO 15 DE 2014

CLAUSULAS ADICIONALES:

Handwritten signatures and names: EL EMPLEADOR JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ, EL TRABAJADOR FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO, TESTIGO SANDRA LILIANA PINILLA SEKRANO, TESTIGO DORA ISABEL GOMEZ GOMEZ. Includes C.C. numbers: 91.213.359, 91.480.512, 63.447.525, 63.272.421.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.
NOTA ESPECIAL: Salario Integral: En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos sea el treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- 1. Firmas de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato".
2. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente, modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo (hora o día). Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m.".
3. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social; de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:
Tipo de beneficio Cuantía
1. ...
2. ...
4. Valoración del salario en especie: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:
*El suministro de _____ se valora en \$ _____.



REPRESENTACIONES ESPECIALES Ltda.

POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA.

CARGOS DIRECTIVOS:

- 1. JUNTA DE SOCIOS
- 2. GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
- 3. GERENTE
- 4. SUBGERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

PERFIL DEL GERENTE:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

- 1. SUPERVISADO POR: Junta de Socios y Gerente General
- 2. SUPERVISA A: Jefe Comercial, Coordinador Administrativo, Jefe de Bodega, Jefe de Producción.
- 3. MISIÓN DEL CARGO: Direccionar y garantizar los recursos (Humanos, económicos, equipos e infraestructura) para asegurar la producción requerida y el desarrollo del plan estratégico de la compañía, encaminados a cumplir la visión de la Junta de Socios, siempre optimizando los recursos y enfocado al mejoramiento continuo.

FUNCIONES:

1. FUNCIONES PERMANENTES:

- 1.1. Participar en la definición y asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico de la compañía.
- 1.2. Elaborar, organizar, implementar y dirigir todos los planes y proyectos necesarios para el logro de los objetivos trazados por la Empresa, a corto mediano y largo plazo.
- 1.3. Liderar y direccionar el diseño e implementación de los proyectos de crecimiento y nuevos productos.
- 1.4. Garantizar la producción requerida al menor costo con calidad y oportunidad.
- 1.5. Definir, medir y controlar los indicadores para mantener el control de la operación y generar planes de mejora.
- 1.6. Asegurar la existencia, funcionamiento y vigencia del sistema de Salud Ocupacional SGSST.
- 1.7. Asegurar el cumplimiento de los procesos y la comunicación oportuna con todos los involucrados: el proveedor, los trabajadores, los clientes.

- 1.8. Participar en la definición de la estructura de costos de la compañía y monitorear y controlar los costos periódicamente.
- 1.9. Velar por la integridad de la seguridad física de la compañía.
- 1.10. Definir junto con los jefes de área, los recursos económicos, físicos y tecnológicos requeridos para garantizar la operación.
- 1.11. Identificar oportunidades de mejora y definir planes de acción para implementarlos.
- 1.12. Definir junto con los jefes de área, el talento humano requerido, asegurar su contratación y velar por su bienestar y seguridad.
- 1.13. Fomentar la participación de la gente y participar en los eventos y capacitación corporativa.
- 1.14. Evaluar continuamente el rendimiento de todo el personal bajo su dependencia, procurar adecuada capacitación, promoción y desarrollo dentro de la Empresa.
- 1.15. Coordinar todo tipo de reuniones y actividades necesarias para el mejor control y desarrollo de los trabajos en cada área. Promover el trabajo en equipo de las áreas a cargo.
- 1.16. Organizar, distribuir y asignar funciones y labores específicas a todo el personal a través de sus colaboradores inmediatos a fin de que se cumplan los objetivos planteados, estableciendo prioridades y realizando seguimiento.
- 1.17. Verificar directamente y a través de su equipo, el cumplimiento de las normas y funciones establecidas por la Empresa.
- 1.18. Procurar el abastecimiento de las materias primas, los recursos, insumos y el personal requerido para dar cumplimiento al programa de producción.
- 1.19. Analizar continuamente las condiciones y resultados de operación de la bodega y la planta de producción y tomar las medidas necesarias para que se mantengan dentro de los mayores niveles de productividad posibles.
- 1.20. Definir las estrategias comerciales, estableciendo procedimientos e indicadores para ejercer el control de las ventas y generar planes de mejora.
- 1.21. Controlar, analizar y presentar justificaciones a las variaciones del presupuesto de cada área.
- 1.22. Procurar la correcta utilización, conservación, uso, mantenimiento y seguridad de todos los activos industriales de la Empresa.
- 1.23. Administrar y controlar los inventarios de materias primas, de insumos, empaques, producto terminado y repuestos almacenados por el área de bodega.
- 1.24. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización y otras responsabilidades asignadas por la reglamentación legal vigente. Utilizar los elementos de Protección Personal que la empresa le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.

1.25. Participar de la ejecución, vigilancia y control de los puestos de Trabajo y del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

2. FUNCIONES PERIÓDICAS:

- 2.1. Elaborar y presentar el presupuesto anual y los informes a Junta de Socios.
- 2.2. Elaborar control de ejecución presupuestal, analizar y presentar justificaciones a las variaciones de presupuesto de la empresa, con su debido análisis.
- 2.3. Informar a la Gerencia General los avances del plan de trabajo de los colaboradores directos, mediante las reuniones mensuales.
- 2.4. Revisar con sus colaboradores la planeación diaria, y semanalmente, el cumplimiento del programa, acordar los ajustes requeridos de acuerdo a las necesidades de compras, producción y ventas.
- 2.5. Elaborar los indicadores del área de Producción.

3. FUNCIONES ESPORÁDICAS:

- 3.1. Asistir a reuniones con clientes, proveedores, empresas de la competencia, entidades gubernamentales y organizaciones cuando se requiera.
- 3.2. Realizar viajes nacionales o internacionales cuando la naturaleza de su cargo lo requiera.
- 3.3. Asistir a capacitaciones, reuniones, ferias y visitas técnicas cuando se requiera.
- 3.4. Apoyar y controlar todos los montajes industriales que se realicen dentro de la empresa.
- 3.5. Colaborar con todas las áreas de la Empresa cuando se le solicite.
- 3.6. Remplazar a sus colaboradores inmediatos cuando ellos se ausenten de la Empresa.
- 3.7. Atender todas las solicitudes que le hagan en horas nocturnas o festivas, relacionadas con problemas de las áreas a su cargo.

4. TOMA DE DESICIONES:

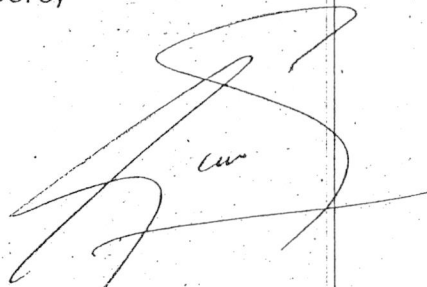
4.1.-DESICIONES QUE TOMA POR SI MISMO: Todo lo relacionado con la operación logística de la empresa, los planes de mercadeo y promoción, la estructura organizacional, el perfil de los cargos y sus manuales de funciones; las estrategias para motivar y estimular a los trabajadores; las gestiones para implementar programas avalados por la Gerencia General y

la Junta de Socios que estén orientados al cumplimiento de la Misión y la Visión de la compañía.

6.2. DECISIONES QUE REQUIEREN DE APROBACIÓN DE UN SUPERIOR:
Compra de activos, contratación de servicios, presupuesto, cambios en la infraestructura, cambios en el plan estratégico.

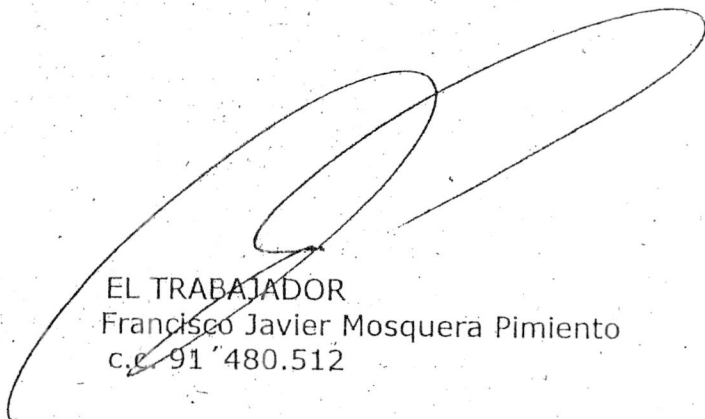
5. LÍNEA DE CRECIMIENTO EN EL CARGO: Gerente General

Elaboró,



LA EMPRESA
José Alejandro Gómez Gómez
c.c. 91' 213.359

Enterado,



EL TRABAJADOR
Francisco Javier Mosquera Pimiento
c.c. 91' 480.512

ACTA DE NOVEDADES Y CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO EL 15 DE ENERO DE 2014 ENTRE EL EMPLEADOR: REPRESENTACIONES ESPECIALES Ltda. Y EL TRABAJADOR: FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO, CUYOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN APARECEN DEBAJO DE SUS FIRMAS.

A 1° de Junio de 2017, las partes acuerdan adicionar al contrato laboral Indefinido vigente, las siguientes condiciones, como se explica a continuación:

- 1. **DEFINICIÓN DEL CARGO:** el cargo es el de GERENTE, con el fin de diferenciarlo de la Gerencia General. Este último cargo ejerce además, la Representación Legal de la Empresa.
- 2. **LÍNEA DE AUTORIDAD:** El cargo de a GERENTE reporta en primera instancia al Gerente General y a la Junta de Socios de la Empresa.
- 3. **DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL CARGO:** las áreas bajo la responsabilidad del TRABAJADOR son las mismas pactadas en el contrato inicial, se incluyen en la presente acta dado que no se habían consignado de forma escrita:
 - 3.1. Área de producción
 - 3.2. Área de compras
 - 3.3. Área de bodega
 - 3.4. Área comercial
 - 3.5. Área administrativa

Las Funciones: el detalle se encuentra consignado en el perfil del cargo establecido en las políticas administrativas de la empresa. Se adjunta copia del texto vigente y en caso de modificaciones o adiciones, se harán mediante acta que se adjunta al contrato.

- 4. **CONFIDENCIALIDAD:** El Trabajador se compromete a manejar responsablemente la información sobre la empresa, sus productos y sobre los clientes, a la que tiene acceso desde los equipos y/o archivos físicos, la cual no deberá ser extraída, compartida o publicada sin la debida autorización de la Gerencia General, durante la vigencia de la relación laboral y aún después de terminado el presente contrato. El Trabajador está obligado a acatar la ley colombiana y las políticas internas de la empresa en cuanto al manejo de las bases de datos que estén a su alcance por la naturaleza de su cargo.
- 5. **AUXILIO DE RODAMIENTO:** a partir de la firma de la presente acta, queda establecido que el EMPLEADOR otorgará un auxilio extra-legal no salarial de rodamiento, por la suma de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000.00) pagaderos mensualmente al TRABAJADOR, para ser utilizado en los gastos que genere el.

desplazamiento dentro de la ciudad de Bucaramanga y área metropolitana, para el cumplimiento de las funciones del cargo de Gerente. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de Naturaleza extra-legal y sobre esto las partes disponen que no constituye salario, entendiendo que dichos valores no tienen el sentido de incrementar el patrimonio del TRABAJADOR, sino que es para desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo a realizar las funciones de su cargo. Las partes acuerdan, que las sumas así recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, pago de seguridad social y aportes parafiscales, pues como se dijo, no son constitutivos de salario y podrán ser revocados en cualquier momento ya que se entiende como un auxilio extra-legal y voluntario. Sobre este auxilio de rodamiento se hace la siguiente aclaración: por ser auxilio extra-legal y voluntario está al árbitro del EMPLEADOR, razón por la cual el TRABAJADOR lo autoriza para que en el evento que aquel lo considere necesario puedan suprimirse dichos pagos.

Para constancia de aceptación las partes firman el acuerdo de voluntades, a 1° DE JUNIO DE 2017.

Lo suscriben:



LA EMPRESA
ALEJANDRO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 91.213.359



EL TRABAJADOR
FRANCISCO JAVIER MOSQUERA PIMIENTO
C.C. 91.480.512

RD



Grupo Trammass <grupotrammas@gmail.com>

PROPUESTA COMERCIAL

Grupo Trammass <grupotrammas@gmail.com>
 Para: DISEÑOS & Publicidad <dpublicidad2011@gmail.com>

19 de mayo de 2016, 11:35

Don Agustín buenos días,

Le envié el cuadro con los datos de la Negociación según lo hablado el día de ayer.

Le confirmo las cantidades a a solicitar sería 120 rollos de Atrapamugre Trafico Pesado los cuales estarían distribuidos en 3 colores así:

40 Negros
 40 Gris Oscuro
 40 Marrón

El costo por metro lineal es de \$73.859 + IVA

No Rollos	PDV/ML	Costo Total	IVA	Total	Cantidad	Pedido			Negociable			
						40%	30%	30%	PdC	Diferencia	Adicional	Real
200	68.604	109.765.716	17.562.515	127.328.233	5	50.931.293	38.198.470	38.198.470	82.875	14.271	17%	32%
150	71.808	86.169.689	13.787.150	99.956.839	4	39.982.736	29.987.052	29.987.052	82.875	11.067	13%	28%
120	73.859	70.904.193	11.344.671	82.248.864	3	32.899.546	24.674.659	24.674.659	82.875	9.016	11%	26%
100	78.217	62.573.659	10.011.765	72.585.445	2	29.034.178	21.775.633	21.775.633	82.875	4.658	6%	21%

El valor a consignar inicialmente sería de \$33.000.000 de pesos

La cuenta en la que debe consignar es:

BANCO DE OCCIDENTE
 CUENTA DE AHORROS
 # 657865499

A NOMBRE DE:
 GRUPO TRAMMAS S.A.S.
 NIT: 900.962.656-3

Quedo atento a sus comentarios y confirmación de la transferencia, para proceder con la solicitud de compra.

Gracias,

DIEGO FERNANDO CARRILLO CAICEDO
 Gerente Comercial
 310-3044539

Gmail - PLOTER DE CORTE

Grupo Trammass <grupotrammas@gmail.com>

31 de mayo de 2011


M Gmail

PLOTER DE...
mas@gmail.com>
dad <dpublicidad2011@gmail.com>
s días,

Grupo adjunto le envío la información y especificaciones de la maquina de corte
tento a sus comentarios,

acias,

Diego Fernando Carrillo Caicedo
Gerente Comercial

 ST.docx
12K

M
CU
POW
DRIVER



RETURN ADDRESS ONLY
 NAME
 ADDRESS
 CITY
 STATE
 ZIP
 PHONE
 FAX
 E-MAIL
 BUSINESS NAME
 BUSINESS ADDRESS
 BUSINESS CITY
 BUSINESS STATE
 BUSINESS ZIP
 BUSINESS PHONE
 BUSINESS FAX
 BUSINESS E-MAIL
 BUSINESS WEBSITE

63



Grupo Trammas <grupotrammas@gmail.com>

PLOTER DE CORTE

Grupo Trammas <grupotrammas@gmail.com>
Para: DISEÑOS & Publicidad <dpublicidad2011@gmail.com>

31 de mayo de 2016, 07:34

Don Agustín buenos días,

En documento adjunto le envío la información y especificaciones de la maquina de corte

Quedo atento a sus comentarios,

Gracias,

Diego Fernando Carrillo Caicedo
Gerente Comercial

 **ST.docx**
12K

ST-1200B TECHNICAL PARAMETER

MODEL	ST-1200B
CPU	AM CPU PROCESSOR
PAPER WIDTH	70CM-130CM
MAX CUTTING WIDTH	118CM
FEEDING PAPER	BACK DEEDING PAPER SYSTEM
CUTTING SPEED	100CM/S

ST-9015PQ TECHNICAL PARAMETER

MODEL	ST-9015PQ
EFFECTIVE WORK AREAR	900MM X 1500MM
DRAWING	DOUBLE INK CARTRIDGE 45
WORK CHARACTERISTICS	CUTTING CAN BE CONTROL BY COMPUTER
MAX CUTTING SPEED	1200MM/S
MAX CUTTING THICKNESS	250-350G
CUTTING MATERIAL	KRAFT PAPER, CARD PAPER
POWER	2,5KW
DRIVER SYSTEM	HIGH SUBDIVISION STEPPER SYSTEM



Grupo Trammas <grupotrammas@gmail.com>

carta

DISEÑOS & Publicidad <dpublicidad2011@gmail.com>
Para: grupotrammas@gmail.com

3 de junio de 2016, 15:40

Buen día



Cordialmente,

DISEÑOS Y PUBLICIDAD
NIT 900.432.226-6
dpublicidad2011@gmail.com
www.tapetesbogota.com
TEL -7106692-7415782

img012.jpg
496K

PUBLICIDAD
NIT. 900.432.226-6

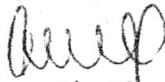
DISEÑOS & PUBLICIDAD S.A.S.

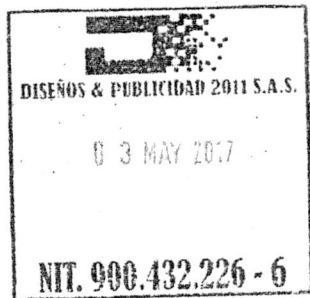
CERTIFICA QUE:

La empresa **GRUPO TRAMMAS S.A.S.** identificada con Nit 900.962.656-3 es proveedor nuestro y tenemos una relación comercial desde 1 de Marzo de 2016 tiempo en el cual ha demostrado cumplimiento y calidad en sus entregas.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de Mayo de 2017.

Atentamente,


Agustín Rivera
C.C.11.324.103
Representante Legal



217



Grupo Trammas <grupotrammas@gmail.com>

Cuenta de Cobro

Grupo Trammas <grupotrammas@gmail.com>
Para: DISEÑOS & Publicidad <dpublicidad2011@gmail.com>
CCO: diegocarrilo@hotmail.com


21 de febrero de 2017, 00:19

Cordial Saludo,

Agustin, adjunto la cuenta de cobro actualizada por los 10MM restantes.

Atentamente

Javier Mosquera

 **BUCARAMANGA cuenta de cobro v2.docx**
83K

BUCARAMANGA, 20 DE FEBRERO DE 2017

CUENTA DE COBRO

DISEÑOS & PUBLICIDAD 2011 SAS

NIT: 900.432.226 - 6

DEBE A:

LAURA JULIANA MOSQUERA PIMIENTO

C.C. 1.098.693.300

LA SUMA DE: \$10.000.000 COP, Diez Millones de Pesos Moneda Corriente.

Por concepto servicios de acompañamiento administrativo en el proceso de importación y nacionalización de productos procedentes de China.

Favor consignar estos recursos en la cuenta de Ahorros No: 047800063647, a Nombre de **Laura Juliana Mosquera Pimiento** en el Banco **Davivienda**.

Laura Juliana Mosquera

LAURA JULIANA MOSQUERA PIMIENTO

CC. 1.098.693.300 de Bucaramanga



Grupo Trammass <grupotrammas@gmail.com>

CERTIFICADO

DISEÑOS & Publicidad <dpublicidad2011@gmail.com>
Para: grupotrammas@gmail.com

6 de abril de 2017, 17:53

Buena tarde



Cordialmente,

DISEÑOS Y PUBLICIDAD
NIT 900.432.226-6
dpublicidad2011@gmail.com
www.tapetesbogota.com
TEL -7106692-7415782

 TRAMMAS (2).pdf
97K

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

220

AÑO GRAVABLE 2016

Agente Retenedor DISEÑO & PUBLICIDAD 2011
Nit ó Cédula 900432226
Dirección CR 51 38 A 9
Ciudad BOGOTÁ
Retenido a GRUPO TRAMMAS SAS
NIT/Cedula 900 962 656

CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A RETENCION	MONTO	Consecutivo 3 VALOR RETENIDO
RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	60 904 193.00	1 522 605.00

El valor retenido fue consignado oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de BOGOTÁ

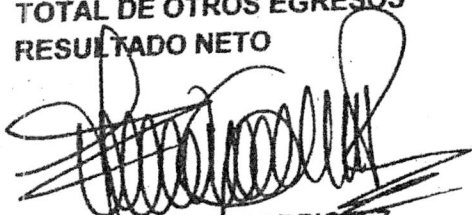
Este certificado se expide el 6 de Abril de 2017

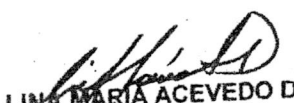
JOSE AGUSTIN RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

221

GRUPO TRAMMAS SAS
NIT: 900962656
ESTADO DE RESULTADOS
20 de Abril a 31 de Diciembre 2016

INGRESOS OPERACIONALES		
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	\$ 60.904.193	
TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES		\$ 60.904.193
COSTO DE VENTA		
PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS	\$ (39.179.587)	
SERVICIO DE TRANSPORTE LOGISTICO	\$ (13.518.404)	
TOTAL DE COSTO DE VENTA		\$ (52.697.991)
RESULTADO BRUTO		\$ 8.206.202
GASTOS DE ADMINISTRACION		
SERVICIOS CONTABLES	\$ (2.000.000)	
SERVICIO DE TRANSPORTE	\$ (51.300)	
NOTARIALES	\$ (46.660)	
REGISTRO DE SOCIEDAD	\$ (443.054)	
CERTIFICADOS	\$ (19.200)	
GASTOS DE REPRESENTACION Y RELACION	\$ (34.310)	
ELEMENTOS DE PAPELERIA	\$ (309.862)	
PARQUEADERO	\$ (2.700)	
TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ (2.907.086)
RESULTADO OPERACIONAL		\$ 5.299.116
OTROS INGRESOS		
INTERESES LIQUIDADOS	\$ 168.619	
TOTAL DE OTROS INGRESOS		\$ 168.619
OTROS EGRESOS		
GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO	\$ (266.654)	
GASTOS FINANCIEROS	\$ (132.056)	
TOTAL DE OTROS EGRESOS		\$ (398.710)
RESULTADO NETO		\$ 5.069.025


NATHALY GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal


LINA MARIA ACEVEDO DIAZ
Contadora TP155667-T


CAMARA DE
COMERCIO DE
BUARAMANGA
Cremos en S.p.A.
NIT. 890.200.110-1
Centro

GRUPO TRAMMAS SAS
Nit.900962656-3
BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 31 DE 2016

ACTIVO

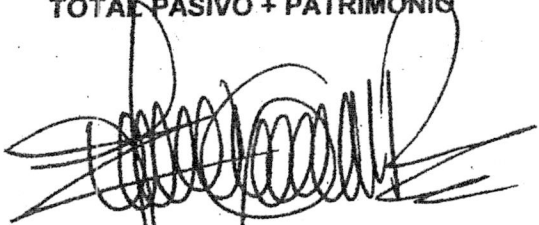
DISPONIBLE			
CAJA		10.883.893	
Caja General			
TOTAL CAJAS	10.883.893		
BANCOS	10.883.893		
Banco de Occidente Cta: 662000371		2.662.528	
TOTAL BANCOS		2.662.528	
CUENTAS POR COBRAR			1.766.604
Anticipo de Impuestos	1.766.605		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			15.313.025
TOTAL ACTIVO			<u>15.313.025</u>


PASIVO

PASIVO CORTO PLAZO			
IMPUESTOS		244.000	
Impuestos por Pagar	244.000		
TOTAL PASIVO			<u>244.000</u>

PATRIMONIO

PATRIMONIO		15.069.025	
Capital suscrito y Pagado	10.000.000		
Utilidad del Ejercicio 2016	5.069.025		
TOTAL PATRIMONIO			<u>15.069.025</u>
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			<u>15.313.025</u>


NATHALY GARCIA RODRIGUEZ
 Representante Legal


LINA MARIA ACEVEDO DIAZ
 Contadora TP155667-T


 CAMARA DE
 COMERCIO DE
 BUCARAMANGA
 Creemos en Santander
 NIT. 890.200.110-1
Centro


GRUPO TRAMMAS SAS
NIT: 900962656
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Enero 1 a 31 de Diciembre 2017

2017

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$	70.904.640
COSTO DE VENTAS	\$	<u>(51.932.023)</u>
GANANCIA BRUTA	\$	18.972.617
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	6.123.799
GANANCIA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$	<u>12.848.818</u>
OTROS INGRESOS	\$	1.307.271
OTROS GASTOS	\$	455.371
GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS	\$	13.700.718
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	\$	4.433.000
GANANCIA DEL PERIODO	\$	<u>9.267.718</u>
RESULTADO INTEGRAL TOTAL		<u><u>9.267.718</u></u>



NATHALY GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal



LINA MARIA ACEVEDO DIAZ
Contadora TP155667-T

GRUPO TRAMMAS SAS
Nit.900962656-3
ESTADO SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2017

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		5.549.197
CAJA		
Caja General	1.078.659	
TOTAL CAJAS	<u>1.078.659</u>	
BANCOS		
Banco de Occidente Cta: 662000371	4.470.538	
TOTAL BANCOS	<u>4.470.538</u>	
DEUDORES COMERCIALES Y OTROS		20.382.522
Cientes		
Diseños y Publicidad 2011	18.103.906	
Anticipo de Renta 2016	222.000	
Anticipo de Impuestos	1.772.616	
Anticipo autorenta especial	<u>284.000</u>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		<u>25.931.718</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>25.931.718</u></u>

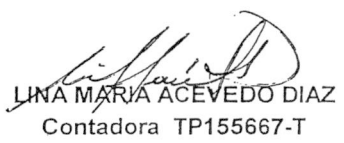
PASIVO

PASIVO CORRIENTE		
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		4.000.000
Cuentas por Pagar	4.000.000	
IMPUESTO CORRIENTE POR PAGAR		2.664.000
Impuestos	<u>2.664.000</u>	
TOTAL PASIVO		<u><u>6.664.000</u></u>

PATRIMONIO

PATRIMONIO		19.267.718
Aportes Sociales	10.000.000	
Utilidad del Ejercicio 2017	<u>9.267.718</u>	
TOTAL PATRIMONIO		<u>19.267.718</u>
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		<u><u>25.931.718</u></u>


NATHALY GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal


LINA MARIA ACEVEDO DIAZ
Contadora TP155667-T

GRUPO TRAMMAS SAS
Nit.900962656-3
ESTADO SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2018

ACTIVO

EQUIVALENTE AL EFECTIVO		2.566.112	
CAJA			
Caja General	246.743		
TOTAL CAJAS	<u>246.743</u>		
BANCOS			
Banco de Occidente Cta: 662000371	2.319.369		
TOTAL BANCOS	<u>2.319.369</u>		
CUENTAS POR COBRAR		3.000.000	
Cientes			
Prestamo a Socios	3.000.000		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			<u>5.566.112</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>5.566.112</u></u>

PASIVO

PASIVO CORTO PLAZO			
CUENTAS POR PAGAR		0	
Cuentas por Pagar			
IMPUESTOS			
Impuestos			
TOTAL PASIVO			<u>0</u>

PATRIMONIO

PATRIMONIO		5.566.112	
Capital suscrito y Pagado	10.000.000		
Perdida del Ejercicio 2018	<u>-4.433.888</u>		
TOTAL PATRIMONIO			<u>5.566.112</u>
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			<u><u>5.566.112</u></u>

NATHALY GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal


LINA MARIA ACEVEDO DIAZ
Contadora TP155667-T

GRUPO TRAMMAS SAS
 NIT: 900962656
 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
 Enero 1 a 31 de Diciembre 2018

INGRESOS OPERACIONALES

COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES _____ \$ -

COSTO DE VENTA

PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS

SERVICIO DE TRANSPORTE LOGISTICO

TOTAL DE COSTO DE VENTA _____ \$ -

RESULTADO BRUTO _____ \$ -

GASTOS DE ADMINISTRACION

SERVICIOS CONTABLES \$ 400.000

SERVICIO DE TRANSPORTE-DOMICILIO \$ 20.000

MATRICULA MERCANTIL-DEPOSITOS \$ 400.850

INDUSTRIA Y CIO \$ 375.000

DIVERSOS \$ 1.078.659

TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION \$ (2.274.509)

RESULTADO OPERACIONAL \$ (2.274.509)

OTROS INGRESOS \$ 17.050

INTERESES LIQUIDADOS \$ 40.423

RECUPERACION EJERCICIO ANTERIOR

TOTAL DE OTROS INGRESOS _____ \$ 57.473

OTROS EGRESOS

GASTOS FINANCIEROS \$ 105.112

GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO \$ 80.740

OTROS EGRESOS

TOTAL DE OTROS EGRESOS _____ \$ (185.852)

UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO \$ (2.402.888)

IMPUESTO RENTA \$ (2.031.000)

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO \$ (4.433.888)

NATHALY GARCIA RODRIGUEZ
 Representante Legal


 LINA MARÍA ACEVEDO DIAZ
 Contadora TP155667-T

227



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1 Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112602536349



(415)7707212489984(8020) 000111260253634 9

5 No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 6 2 6 5 6 6 DV 3
 6 DV 3
 7. Primer apellido
 8. Segundo apellido
 9. Primer nombre
 10. Otros nombres
 11. Razón social GRUPO TRAMMAS SAS
 12. Cód Direc. Seccional 4
 24 Actividad económica 4 6 9 0 Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28 Fracción año gravable (Marque "X")							
Datos formales	Total costos y gastos de nómina	30	0	Renta líquida	60	5,203,000	
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0	Renta presuntiva	61	0	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	Renta exenta	62	0	
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	13,546,000	Rentas gravables	63	0	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	0	Renta líquida gravable	64	5,203,000	
	Cuentas por cobrar	35	1,767,000	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0	
	Inventarios	36	0	Costos por ganancias ocasionales	66	0	
	Activos fijos	37	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0	
	Otros activos	38	0	Ganancias ocasionales gravables	68	0	
	Total patrimonio bruto	39	15,313,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	1,301,000	
Patrimonio	Pasivos	40	244,000	Descuentos tributarios	70	0	
	Total patrimonio líquido	41	15,069,000	Impuesto neto de renta	71	1,301,000	
	Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	60,904,000	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
		Ingresos brutos no operacionales	43	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
		Intereses y rendimientos financieros	44	169,000	Total impuesto a cargo	74	1,301,000
		Total ingresos brutos	45	61,073,000	Anticipo renta por el año gravable 2016	75	0
		Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	0
	Costos	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	Autorretenciones	77	0
		Total ingresos netos	48	61,073,000	Otras retenciones	78	1,523,000
		Costo de ventas y de prestación de servicios	49	52,698,000	Total retenciones año gravable	79	1,523,000
Otros costos		50	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	80	0	
Total costos		51	52,698,000	Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0	
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	2,907,000	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	0	
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Anticipo sobretasa año anterior	83	0	
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	Sobretasa	84	0	
	Otras deducciones	55	265,000	Saldo a pagar por impuesto	85	0	
	Total deducciones	56	3,172,000	Sanciones	86	0	
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	5,203,000	Total saldo a pagar	87	0	
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	0	o Total saldo a favor	88	222,000	
	Compensaciones	59	0				

89 No. Identificación signatario 90. DV
 981 Cód Representación 997 Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
 Firma del declarante o de quien lo representa 980. Pago total \$ 0

982 Código Contador o Revisor Fiscal 994 Con salvedades
 Firma Contador o Revisor Fiscal 983 No Tarjeta profesional
 2017-04-25 10:36:58 AM
 Fecha Acuse de Recibo
 91000418641383



228



Declaración de Renta y Complementario de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1113602383082



(415)7707212489984(8020)0001113602383082

5 No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 6 2 6 5 6 6.DV. 3 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11 Razón social GRUPO TRAMMAS SAS 12 Cód. Dirección Seccional 4

24 Actividad económica 4 6 9 0 Si es una corrección indique: 25 Cód. 26 No Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos Informativos		30 Total costos y gastos de nómina		31 Aportes al sistema de seguridad social		32 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
33	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	5,549,000				
34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	20,383,000				
35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0				
36	Inventarios	36	0				
37	Activos intangibles	37	0				
38	Activos biológicos	38	0				
39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	0				
40	Otros activos	40	0				
41	Total patrimonio bruto	41	25,932,000				
42	Pasivos	42	6,664,000				
43	Total patrimonio líquido	43	19,268,000				
44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	70,905,000				
45	Ingresos financieros	45	101,000				
46	Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0				
47	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0				
48	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0				
49	Otros ingresos	49	1,207,000				
50	Total ingresos brutos	50	72,213,000				
51	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0				
52	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0				
53	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0				
54	Total ingresos netos	54	72,213,000				
55	Costos	55	51,932,000				
56	Gastos de administración	56	6,123,000				
57	Gastos de distribución y ventas	57	0				
58	Gastos financieros	58	189,000				
59	Otros gastos y deducciones	59	161,000				
60	Total costos y gastos deducibles	60	58,405,000				
61	Inversiones efectuadas en el año	61	0				
62	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	62	0				
63	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0				
64	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	13,808,000				
65	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	0				
66	Compensaciones	66	0				
67	Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	13,808,000				
68	Renta presuntiva	68	452,000				
69	Renta exenta	69	0				
		70	Rentas gravables	70	0		
		71	Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71	13,808,000		
		72	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0		
		73	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0		
		74	Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0		
		75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0		
		76	Costos por ganancias ocasionales	76	0		
		77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0		
		78	Ganancias ocasionales gravables	78	0		
		79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	4,695,000		
		80	Descuentos tributarios	80	0		
		81	Impuesto neto de renta	81	4,695,000		
		82	Sobretasa	82	0		
		83	Impuesto de ganancias ocasionales	83	0		
		84	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0		
		85	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0		
		86	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0		
		87	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0		
		88	Total impuesto a cargo	88	4,695,000		
		89	Valor inversion obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0		
		90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0		
		91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0		
		92	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0		
		93	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	222,000		
		94	Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0		
		95	Autorretenciones	95	284,000		
		96	Otras retenciones	96	1,773,000		
		97	Total retenciones año gravable a declarar	97	2,057,000		
		98	Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	0		
		99	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	0		
		100	Saldo a pagar por impuesto	100	2,416,000		
		101	Sanciones	101	0		
		102	Total saldo a pagar	102	2,416,000		
		103	Total saldo a favor	103	0		
		104	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0		
		105	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0		

981 Cód. Representación 997 Espacio para firma del declarante o de quien lo representa 998 Espacio para firma del contador o revisor fiscal

982 Código Contador o Revisor Fiscal 994 Con salvedades

983 No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$ 0

2018-04-19 / 02:34:01 PM Fecha Acuse de Recibo

91000485281429



Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1114602714233



(415)7707212489984(8020)0001114602714233

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9009626563, 6. DV 3, 7. Primer apellido, 8. Segundo apellido, 9. Primer nombre, 10. Otros nombres, 11. Razón social GRUPO TRAMMAS SAS, 12. Cód. Direcc. Seccional 4, 24. Actividad económica 4690, 25. Cód., 26. No. Formulario anterior, 27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X"), 28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X"), 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Table with columns for Patrimonio, Ingresos, Costos y deducciones, and Rentas. Rows include: 30. Total costos y gastos de nómina, 31. Aportes al sistema de seguridad social, 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación, 33. Efectivo y equivalentes al efectivo, 34. Inversiones e instrumentos financieros derivados, 35. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar, 36. Inventarios, 37. Activos intangibles, 38. Activos biológicos, 39. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV, 40. Otros activos, 41. Total patrimonio bruto, 42. Pasivos, 43. Total patrimonio líquido, 44. Ingresos brutos de actividades ordinarias, 45. Ingresos financieros, 46. Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras, 47. Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, 48. Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal, 49. Otros ingresos, 50. Total ingresos brutos, 51. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, 52. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, 53. Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal, 54. Total ingresos netos, 55. Costos, 56. Gastos de administración, 57. Gastos de distribución y ventas, 58. Gastos financieros, 59. Otros gastos y deducciones, 60. Total costos y gastos deducibles, 61. Inversiones efectuadas en el año, 62. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores, 63. Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia, 64. Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48, 65. Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48, 66. Compensaciones, 67. Renta líquida sin casilla 47 y 48, 68. Renta presuntiva, 69. Renta exenta, 70. Rentas gravables, 71. Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal, 72. Dividendos gravados a la tarifa del 5%, 73. Dividendos gravados a la tarifa del 35%, 74. Dividendos gravados a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores), 75. Ingresos por ganancias ocasionales, 76. Costos por ganancias ocasionales, 77. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas, 78. Ganancias ocasionales gravables, 79. Impuesto sobre la renta líquida gravable, 80. Descuentos tributarios, 81. Impuesto neto de renta, 82. Sobretasa, 83. Impuesto de ganancias ocasionales, 84. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales, 85. Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%, 86. Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%, 87. Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%, 88. Total impuesto a cargo, 89. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1), 90. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2), 91. Anticipo renta liquidado año gravable anterior, 92. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior, 93. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación, 94. Autorretenciones, 95. Otras retenciones, 96. Total retenciones año gravable a declarar, 97. Anticipo renta para el año gravable siguiente, 98. Saldo a pagar por impuesto, 99. Sanciones, 100. Total saldo a pagar, 101. Total saldo a favor, 102. Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1, 103. Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2, 104. No. Identificación signatario, 105. DV

981. Cód. Representación, Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio de recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal, Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

20 2018-04-24 / 03:01:39 PM 1:39

Espacio para el número de identificación de la DIAN

983. No. Tarjeta profesional

91000612194385



Bogotá, 02 de Noviembre de 2016

No. 0498-16

Señores
GRUPO TRAMMAS SAS
Bucaramanga

REF: ENTREGA DE DTOS

Por medio de la presente hacemos entrega de los siguientes documentos originales:

DO 1315

- FACT 7547
- DIM N° 352016000375243-1
- DAV N° 56020160442350115631
- Recibo Oficial de Pago de Tributos N° 3520160300704474
- Fact. TCBUEN N° 01 01141988
- Copia BL N° gxpty16097001
- Copia Invoice y Packing List XIAMEN TAYER N° TG160524
- Declaracion de Cambio por Importaciones
- Certificado Seguro
- Carta Porte N° BUNI0142937
- Status de Carga

Cordialmente,


KAREN RODRIGUEZ SOL.
COORD. FINANCIERA Y ADMON



TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA

International Freight Forwarder



NIT 830114248 0

Teléfonos 7561030

CRA 100 N° 26-69

financiera@transintercarga.com

IVA REGIMEN COMUN

BOGOTA

Resolución DIAN No. 320001240036 de 2015/02/20

Rango 6793-8000

Código ICA 6267 Tarifa ICA 9,66 X 1000

Actv. CREE 5229 Tarifa Cree 0,8 %

Favor girar cheque cruzado o realizar transferencia a nombre de Transintercarga Logística Ltda NIT 830,114,248-0

Factura de Venta No. 7547

Cliente GRUPO TRAMMAS SAS
 NIT 900962656 3
 Dirección CARRERA 34A # 14 - 72
 Teléfono 3165281671
 Ciudad Bucaramanga
 Origen SHANGHAI

Destino BUENAVENTURA

Fecha 02/nov/2016
 Vencimiento 12/nov/2016
 Doc. Transporte GXPTY16097001
 D.O. No. 1315
 Vendedor
 Centro Costos
 TRM 2.949,18
 Via MARITIMO

Dimensiones	Piezas	Peso	CIF
Referencia	Cantidad	Precio	%Desc %Iva Subtotal US\$ Subtotal

INGRESOS PROPIOS

TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL	1,00	1.900.000,00	0 0	644,25	1.900.000
ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR	1,00	330.000,00	0 16	111,90	330.000
LLAMADAS, FAX Y FOTOCOPIAS	1,00	28.000,00	0 16	9,49	28.000
ELABORACION DIM ó DAV c/u	1,00	44.000,00	0 16	14,92	44.000
GASTOS AGREGADOS	1,00	130.000,00	0 16	44,08	130.000

SubTotal INGRESOS PROPIOS 824,64 2.432.000

INGRESOS TERCEROS

FORMULARIO DIM ó DAV (c/u)	1,00	44.000,00	0 0	14,92	44.000
SEGURO DE LA MERCANCÍA (FV)	1,00	411.556,00	0 0	139,55	411.556
TRIBUTOS ADUANEROS (GRAVAMEN)	1,00	4.033.000,00	0 0	1.367,50	4.033.000
TRIBUTOS ADUANEROS (IVA)	1,00	7.098.000,00	0 0	2.406,77	7.098.000
BODEGAJES EN PUERTO	1,00	190.594,00	0 0	64,63	190.594
PESAJE	1,00	139.543,00	0 0	47,32	139.543
CARGUE Y DESCARGUE DE MCIA	1,00	133.792,00	0 0	45,37	133.792
GASTOS BANCARIOS	1,00	48.202,00	0 0	16,34	48.202

SubTotal INGRESOS TERCEROS 4.102,39 12.098.687

SON UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Observaciones:

CARGA LCL - TAPETE DE PVC PARA RECUBRIMIENTO DE SUELOS

Subtotal	14.530.687
Descuento	0
Neto	14.530.687
Iva	85.120
Total	14.615.807
Flete	0
Retefuente	40.280
ReteIca	0
ReteIva	0
Anticipos	15.782.225

Saldo a Favor \$ -1.206.698

Elaborado



Aprobado

Recibido


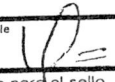

RODRIGUEZ SOLER KAREN

Nombre

C.C.

Fecha

232

 DIAN <small>Departamento Administrativo de Aduanas</small>		Declaración de Importación			Privada	500
1. Año 2016 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario 352016000375243-1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900962656		6. DV. 3	11. Apellidos y nombres o Razón Social GRUPO TRAMMAS SAS			17. Cód. Ciudad Municipio 001
13. Dirección CR 34 A 14 72 BRR LOS PINOS		15. Teléfono 3212936964		12. Cód. Admón. 35	16. Cód. Dpto. 68	17. Cód. Ciudad Municipio 001
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 830098132		25. DV. 6	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S.A. NIVEL 1			27. Tipo usuario 26
29. Número documento de identificación 40325972		30. Apellidos y nombres AVILA MONTOYA VIVIANA MILDRE				28. Cód. usuario 442
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BUN	41. Cod. Depósito 25136	42. Manifiesto de carga No. 116575007316933	43. Año - Mes - Día 2016 - 10 - 17	44. Documento de transporte No. GXPTY16097001
45. Año - Mes - Día 2016 - 09 - 21	46. Nombre exportador o proveedor en el exterior XIAMEN TAYER TRADING LIMITED	47. Ciudad NORTH POINT HONGKONG	48. Cod. País Exportador 351	49. Dirección exportador o proveedor en el exterior FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD	50. E-mail TAYERTRADINGLTD@OUTLOOK.COM	51. No. de factura TG160524
52. Año - Mes - Día 2016 - 09 - 14	53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo transporte 1	55. Código de Bandera 072	56. Cod. Deplo destino 0	57. Empresa transportadora MAERSK COLOMBIA S.A	58. Tasa de cambio \$ cvs. 2,930.78
59. Subpartida arancelaria S 3918101000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX
66. Cod. país de origen 215	67. Cod. Acuerdo XXX	68. Forma de pago de la importación 03	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 351	71. Peso bruto kgs. dcms. 6,878.00	72. Peso neto kgs. dcms. 6,750.00
73. Código embalaje RO	74. No. bultos 120	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial M2	77. Cantidad dcms. 1,171.20	78. Valor FOB USD 12,672.38	79. Valor fletes USD 1,044.00
80. Valor Seguros USD 44.35	81. Valor Otros Gastos USD 0.00	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1,088.35	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor acuana USD 13,760.73	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXX
87. Cod. oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No XXXXXXXXXX	90. Cód. Interno del Producto 0	91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO BUN10142937 DECLARACION(1-1) PEDIDO TRÁMITE: XIAMEN TAYER TRADING LIMITED DECLARACIÓN (1-1) NO REQUIERE REGISTRO DE IMPORTACIÓN SEGÚN DECRETO 925 DE 2013. MERCANCÍA NUEVA. FACTURA: TG160524 FECHA: 2016-09-14 . PRODUCTO: REVESTIMIENTO PARA SUELO, COMPOSICIÓN: 100% POLÍMERO DE CLORURO DE VINILO (PVC), PRESENTACION: ROLLOS, DIMENSIONES EN LARGO, ANCHO Y/O ESPESOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE PRODUCTO: ESPESOR: 15MM, LARGO: 8 MTS, ANCHO: 1.22 MTS, CARACTERISTICAS: ANTIDESLIZANTE, USO: EN OFICINAS Y LOCALES COMERCIAL ES ENTRE OTROS, MARCA: SIN MARCA, REFERENCIA: SIN REFERENCIA, ITEM MSG-15-5.5 // PVC COIL MAT WITH HIGH QUALITY, 15MM THICKNESS 5.5KG /SQM // COLOR: GRAY-S104 / DARK GRAY-S204 / BROWN-S105 / BLACK-S106 / SIZE 1.22MX8M CANT (1171.2) METRO CUADRADO (ITEM 1). X	92. Arancel 10.00	93. Base 40,329,672
94. Valor pagos anteriores: 0	127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX	130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores No hay declaración posterior	132. No Aceptación declaración 352016000375243
133. Fecha: 2016 10 20	134. Levante No. 352016000314166	135. Fecha 2016 - 10 - 20	Firma funcionario responsable 	136. Nombre VIVIANA AVILA MONTOYA	137. C.C. No. 48 325 972	980. Pago Total \$ 0
Firma declarante 	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para Número autoadhesivo 91035011782168	Fecha de Impresión: 2016-10-21 14:21:25	20164003622508		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
 Declaración Andina del Valor
 Modelo Único de Impresión, Servicio y Control Automatizado
560

1. Año: 2016
 4. Número de Formulario: 56020160442350115631
El contrabando es contra todos
 Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 910101916265163
 6. DV: 3
 7. Primer Apellido: AVILA
 8. Segundo Apellido: MONTOYA
 9. Primer Nombre: VIVIANA
 10. Otros Nombres: MILDRE

11. Razón Social: GRUPO TRAMMAS SAS
 24. Cód. Dirección seccional: 35
 25. No. Declaración de Importación: 352016000375243
 26. Fecha: 2016 10 20
 27. Tipo Declaración de Importación: 1

28. Cód. Nivel comercial comprador: 2
 29. Especifique: 30. Cód. Condición Vendedor: 1
 31. Especifique: 32. Resolución No.:
 33. Fecha:
 34. Cód. Tipo resolución:
 35. Cód. Naturaleza Transacción: 11
 36. Cód. Forma de envío: 1
 37. Condiciones de entrega: FOB
 38. Lugar: SHANGHAI
 39. Cód. País procedencia: 215
 40. Factura: TG160524
 41. Fecha: 2016 09 14
 42. Tipo contrato o documento:
 43. Número contrato u otro documento:
 44. Fecha:
 45. Valor del contrato u otro documento:
 46. Valor FOB total: 12,672.38

47. Cód. Moneda: USD
 48. Tipo de cambio:
 49. Fecha:
 50. Cód. Moneda:
 51. Tipo de cambio:
 52. Fecha:
 53. Cód. Moneda:
 54. Tipo de cambio:
 55. Fecha:
 56. Existe intermediación?: N
 57. Cód. Tipo intermediario:
 58. Especifique:
 59. Primer apellido:
 60. Segundo apellido:
 61. Primer nombre:
 62. Otros nombres:
 63. Razón social:
 64. Dirección:
 65. Ciudad:
 66. Cód. País:

Item	67. Nombre Comercial	68. Marca Comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	REVESTIMIENTO PARA SUELO	SIN MARCA	-	-	-
2	-	-	-	-	-
3	-	-	-	-	-

Item	72. Referencia	73. Cod. Estado	74. Año fabricación	75. Otras Características	76. Cantidad	77. Unid. Clal.	78. Precio FOB unitario USD
1	SIN REFERENCIA	1	-	-	1,171.2000	M2	10.820000
2	-	-	-	-	-	-	-
3	-	-	-	-	-	-	-

79. Existen restricciones: N
 80. Cód. Tipo restricción:
 81. Existen condiciones o contraprestaciones: N
 82. Cód. Tipo condición o contraprestación:
 83. Especifique:
 84. Puede determinarse?: N
 85. Existen cánones y derechos de licencia?: N
 86. Existen reversiones al vendedor?: N
 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?: N
 88. Cód. Tipo vinculación:
 89. Incluye la vinculación en el precio?: N
 90. Existen valores criterio?: N
 91. Declaración de importación: No.

Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD
Precio neto según factura	93	0.00	94 12,672.38	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior, hasta el lugar de embarque	115	0.00	116 0.00
Precios indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	0.00	96 0.00	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	0.00	118 1,044.00
Precio pagado o por pagar	97	12,672.38	97 12,672.38	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	0.00	120 0.00
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98	0.00	99 0.00	Seguro	121	0.00	122 44.35
Envases y embalajes	100	0.00	101 0.00	Total adiciones	124	0.00	125 0.00
Prestaciones en materias primas y otros	102	0.00	103 0.00	Gastos de entrega posteriores a la importación	126	0.00	127 0.00
Prestaciones en herramientas, matrices, molinos, etc.	104	0.00	105 0.00	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación.	128	0.00	129 0.00
Prestaciones en insumos y otros	108	0.00	109 0.00	Derechos de aduana y otros impuestos	130	0.00	131 0.00
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	110	0.00	111 0.00	Intereses	132	0.00	133 0.00
Cánones y derechos de licencia (regalías)	112	0.00	113 0.00	Otros gastos	134	0.00	135 0.00
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112	0.00	113 0.00	Total deducciones	135	13,760.73	135 13,760.73
Valor de transacción declarado				Valor moneda de facturación distinta al dólar			

114. Lugar de Importación: 2035
 137. Número de Identificación Tributaria (NIT): 403259725
 138. D.V.: 5
 139. Primer apellido: AVILA
 140. Segundo apellido: MONTOYA
 141. Primer nombre: VIVIANA
 142. Otros nombres: MILDRE



Firma declarante:
 997. Fecha de expedición: 2016 10 20

Agencia de Aduanas
Interlogística S.A. Nivel 7
 Nit: 330.098.132-6

DIAN Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias **690**

1. Año **2016** 2. Concepto **1** 3. Período **0** 4. Numero de formulario **3520160300704474**

Espacio reservado para la DIAN

(415)7707212489984(8020) 3520160300704474

Datos obligados

de document 3 1 18. Número de identificación 9 0 0 9 6 2 6 5 6 6.DV 3 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer Nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **GRUPO TRAMMAS SAS**

13. Dirección **CR 34 A 14 72 BRR LOS PINOS** 15. Teléfono **3212936964** 12. Cód. Direc. seccional **3 5** 17. Cód. Ciudad/ 16. Cód. Dpto. **6 8 0 0 1**

24. Tipo de usuario **23** 25. Cód. Usuario **0** 26. Cuota No. 27. De 28. Valor cuota USD **CVK** 29. Tasa de cambio **CVK** 30. Código modalidad régimen **C 1 0 0** 31. Cantidad de declaraciones **1**

32. No. Formulario **352016000375243** 33. No. Aceptación **352016000375243** 34. Fecha **20161020**

35. No. Acto oficial 36. Fecha **AAAA MM DD** 37. No. Título Judicial 38. Fecha del depósito **AAAA MM DD**

Período de Pago: 39. Del **AAAA MM DD** 40. Al **AAAA MM DD** 41. No. de ítems Hoja 2 42. Fecha para el pago de este recibo **20161020** 43. Cód. Título (Para uso del banco) **USO OFICIAL**

Arancel	44	4,033,000
IVA	45	7,098,000
Salvaguardia	46	0
Derechos compensatorios	47	0
Antidumping	48	0
Sanciones	49	0
Gravamen único ad valorem 6%	50	0
Rescata	51	0
Intereses de mora	52	0

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

Deudor subsidiario

53. Tipo de 54. Número de identificación 55. DV. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario

56. Primer apellido 57. Segundo apellido 58. Primer nombre 59. Otros nombres

60. Razón social

61. Dirección 62. Teléfono 63. Cód. Dpto. 64. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Firma del deudor solidario

980. Pago Total \$ **11,131,000**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

23999903573658

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este

142937 235



TCBUEN

TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA



Grandes Contribuyentes Resol.15633 de diciembre 18 de 2007
 Autorretenedores Renta Resol. 0010400 de octubre 07 de 2010
 Autorretenedores de ICA Resol. 025 de Noviembre 24 de 2010
 No somos sujetos pasivos Impuesto CREE
 Registro Operador Portuario MT-243
 Agente retenedor de IVA.

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.
 NIT. 800.084.048 - 5
 CRA. 28A 7A - 152 VIA ALTERNA INTERNA KM 5 BUENAVENTURA - COLOMBIA
 PBX: (+57) 2 241 0240 FAX: 241 0240 Ext.: 144
 www.tcbuen.com

FACTURA DE VENTA Fecha Factura
 01 01141988 21/10/2016

GRUPO TRAMMAS S.A.S
 CR 34 NO 14 72 CRA 34A NO. 14-72 B
 00000 BUCARAMANGA
 Cliente 43004264 N.I.T. 900962656 3
 A.A.INTERLOGISTICA S A NIVEL 1
 N.I.T. 830098132 6

Buque Viaje Fecha Viaje Linea

TARIFA GENERAL / XX 6T

Ingrese a: WWW.TCBUEN.COM y solicite su Usuario y Clave para pago seguro electrónico



FACTURA ALMACEN

Operación	Cantidad	Unidad	Tarifa	Importe
6XPTV16097001	7.508,00			
Fecha Desde: 19/10/2016 Hasta: 23/10/2016				
MNBU 0356894 ALMACENAJE CUBIERTO TRAMO 1	40,00		1,40	56,00
Estibas 20 MNBU 0356894 ALQUILER DE ESTIBAS	100,00		0,41	41,00
MNBU 0356894 CARGUE CARGA SUELTA A CAMION	8,00		5,70	45,60

CANCELADO

CANCELADO

Total	Base Exenta	Base I.V.A.	% I.V.A.	Total I.V.A.	Total Importe
142,60	45,60	97,00	16,00	15,52	158,12 USD
Vencimiento	CONTADO T.R.M. USD 2.934,0300				463.929,00 COP

Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinte y Nueve COP
 Printed with Software Grup TCB Res.Dian No.18762000455348 of 13.09.2016 From nbr 01-01115300 to 01-02000000
 HECTOR G



...denominado "Fideicomiso TCBuen-Derechos y Activos" de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. (TCBUEN) ha cedido de manera irrevocable, al fideicomiso TCBuen-Derechos y Activos, todos los derechos activos o de crédito a recibir pagos...
 ...de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. (TCBUEN) ha cedido de manera irrevocable, al fideicomiso TCBuen-Derechos y Activos, todos los derechos activos o de crédito a recibir pagos...
 ...de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. (TCBUEN) ha cedido de manera irrevocable, al fideicomiso TCBuen-Derechos y Activos, todos los derechos activos o de crédito a recibir pagos...

Todo pago, reembolso o entrega, sólo será válido si es destinado al "Fideicomiso TCBuen-Derechos y Activos" o efectuado en la cuenta de ahorros No. 5066403647 del Banco CITIBANK o cuenta de ahorros No. 030-882822 del Banco de Occidente a nombre de CITITRANS-FIDEICOMISO TCBUEN-D. - NIT.: 830.054.054-0
 ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 772, 773, 774 Y 779 DEL COD. COMERCIO. EN CASO DE MORA SE COBRARÁN INTERESES A LA TASA MÁXIMA VIGENTE. Todo cheque devuelto tendrá una sanción del 20% Art. 722 del C.C. Si después de 10 días no hay reclamación alguna, se considera la factura ACEPTADA Art. 2 ley 1231 C.C. El aceptante de la presente factura comercial declara la autenticidad de los datos de la factura y la responsabilidad de su emisión de sus recursos. De la misma manera declara bajo la gravedad de juramento no tener vinculo alguno con grupos al margen de la ley, ni de narcotráfico y no están incluidos en ninguna lista nacional o internacional de bloqueo comercial ni de personas sospechosas por lavado de activo, vínculos con narcotráfico o terrorismo.
 IMPRESIÓN (C) - COMERCIO EN LINEA DEL COLOMBIA S.A. NIT. 900.183.251-6 DISTRIBUIDO POR: LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A. NIT. 900.183.251-6

Shipper XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
 FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD,
 NORTH POINT, HK
 CONTACT: BRIAN HSU PHONE: 0086-15280210468
 EMAIL: TAYERTRADINGLTD@OUTLOOK.COM

B/L No. GXPTY16097001

PORTEVER SHIPPING LTD.
OCEAN-BILL OF LADING
 for Combined Transport of Port to Port Shipment

Consignee (if 'To Order' so indicate)

GRUPO TRAMMAS SAS
 NIT: 900962656 - 3
 CARRERA 34 A # 14-72
 TEL: 57 3212936964
 BUCARAMANGA - COLOMBIA
 CONTACT: NATHALY GARCIA R.

RECEIVED the goods in apparent good order and condition and, as far as ascertained by reasonable means of checking, as specified above unless otherwise stated.
 The carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this B/L, and with liberty to sub-contract, undertakes to perform and/or in his own name to procure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services which are necessary to such transport from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services.

Notify party (No claim shall attach for failure to notify)

TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA
 NIT 830114248-0
 CRA 100 # 26-69
 CTC: JIMMY ROJAS-
 IMPORTACIONES@TRANSINTERCARGO.COM
 TEL: 571 7561030 BOGOTA - COLOMBIA

Weight, measures, marks numbers, quality, contents, descriptions and value as declared by the shipper but unknown by the carrier.
 In accepting this B/L the merchant expressly accepts and agrees to all its stipulations, exceptions and conditions whether written, printed, stamped or otherwise incorporated and in particular to the terms overleaf as if they were all signed by the merchant.
 One of the B(s)/L must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.
 IN WITNESS where of the number of original B(s)/L have been signed, if not otherwise stated above, one of which being accomplished the other(s) to be void.

Pre-carriage by	Place of receipt	For delivery please apply to: MSL DE COLOMBIA LTDA ACI 0321 NIT. 900.038.521-5	
Ocean vessel Voy No. A.P.MOLLER 1615	Port of loading SHANGHAI, CHINA	CRA. 71A No. 51-30 NORMANDIA ,PRIMER SECTOR BOGOTA - COLOMBIA PH. 571 7481010 FAX 571 4169032	
Port of discharge BUENAVENTURA, COLOMBIA	Place of delivery BUENAVENTURA, COLOMBIA		

MARKS & NUMBERS	Quantity & kind of packages	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	Gross weight. KGS	Measurement CBM
N/M	120ROLLS	LCL CFS-CFS PVC COIL MAT	6878KGS	18CBM

MSL DE COLOMBIA
 20 OCT 2016
 LIBERAMOS ESTE CARGAMENTO
 POR CONCEPTO DE FLETES MARITIMOS

ORIGINAL

ORIGINAL

* Total number of Containers or Packages (in words) SAY ONE HUNDRED AND TWENTY ROLLS ONLY

Freight and charges MNBU3568940/CN7344619	Revenue tons	Rate per	Prepaid	Collect LOCAL CHARGES PAYABLE AT DESTINATION AS PER LOCAL COSTS AND RULES.
FREIGHT COLLECT				

EX.RATE @	Prepaid at	Payable at	Place and date of issue SEP 21, 2016 SHANGHAI
	Total prepaid in	No. of original B (s) / L THREE	PORTEVER SHIPPING LTD. GXPTY16097001

Date LADE ON BOARD THE VESSEL **ROI:42106**

237

COMMERCIAL INVOICE

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD, NORTH POINT, HK

TEL.: 0086-15280210468 Email: tayertradingltd@outlook.com

Date: 14th, Sep, 2016
NO.: TG160524

The Seller:

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
ATTN.: Brian Hsu
Email: tayertradingltd@outlook.com

The Buyer:

TO M/S: GRUPO TRAMMAS SAS
NIT: 900962656-3
Address: CARRERA 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - COLOMBIA
TEL.: 0057 3212936964
ATTN.: NATHALY GARCIA R.
Email: grupotrammas@gmail.com

ITEM	Description	COLOR	SIZE	Qty(rolls)	M2	FOB SHANGHAI PRICE (USD\$/m2)	Amount(USD\$)
MSG-15-5.5	PVC coil mat with high quality, 15mm thickness, 5.5kg/sqm	GRAY-S104	1.22M X 8M	30	292.80	\$10.82	\$3,168.10
		DARK GRAY-S204	1.22M X 8M	30	292.80	\$10.82	\$3,168.10
		BROWN-S105	1.22M X 8M	30	292.80	\$10.82	\$3,168.10
		BLACK-S106	1.22M X 8M	30	292.80	\$10.82	\$3,168.10
TOTAL AMOUNT				120	1171.2		\$12,672.38
<i>Total Value: Twelve Thousand Six Hundred and Seventy Two Dollars and Thirty Eight Cents Only</i>							

For and on behalf of
XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
廈門太雅貿易有限公司
Brian Hsu

.....
Authorized Signature(s)

PACKING LIST

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD, NORTH POINT, HK

TEL.: 0086-15280210468 Email: tayertradingltd@outlook.com

Date: 14th, Sep, 2016
NO.: TG160524
Shipment Port: Shanghai, China
Destination Port: Buenaventura, Colombia

ISSUER: XIAMEN TAYER TRADING LIMITED ATTN.: Brian Hsu Email: tayertradingltd@outlook.com

TO: TO M/S: GRUPO TRAMMAS SAS NIT: 900962656-3 Address: CARRERA 34A # 14 - 72 BUCARAMANGA - COLOMBIA TEL.: 0057 3212936964 ATTN.: NATHALY GARCIA R. Email: grupotrammas@gmail.com
--

ITEM	Description	COLOR	SIZE	Qty(rolls)	Gross Weight(kgs)	Net Weight(kgs)	Measurement (m³)
MSG-15-5.5	PVC coil mat with high quality, 15mm thickness, 5.5kg/sqm	GRAY-S104	1.22M X 8M	30	1719.5	1687.5	4.5
		DARK GRAY-S204	1.22M X 8M	30	1719.5	1687.5	4.5
		BROWN-S105	1.22M X 8M	30	1719.5	1687.5	4.5
		BLACK-S106	1.22M X 8M	30	1719.5	1687.5	4.5
TOTAL AMOUNTS				120.00	6,878.00	6,750.00	18.00
Total Rolls: One Hundred and Twenty				Total CBM: Eighteen Cubic Meters			

For and on behalf of
 XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
 廈門太嶽貿易有限公司

.....
 Author: Brian Hsu



Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes
Formulario No. 1
Circular Reglamentaria Externa DCIN -83 de agosto 9 de 2011

I. TIPO DE OPERACION
1. Número: 1.INICIAL

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	3. Fecha AAAA-MM-DD	4. Número
890300279-4	25/05/2016	

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número

IV. IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

8. Tipo	9. Número de identificación	DV	10. Nombre o razón social
NI	900962656	3	GRUPO TRAMMAS SAS

V. DESCRIPCION DE LA OPERACION

11. Código moneda de giro	12. Tipo de cambio a USD	13. Numeral	14. Valor moneda giro	15. Valor USD
USD	1	2017	\$ 3,800	\$ 3,800

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que lo anterior es verdad.

VI. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

16. Nombre	17. Número de identificación	18. Firma
DIEGO FERNANDO CARRILLO CAICEDO	91518924	

Observaciones:

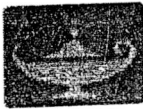
ANTICIPO PRIMER PEDIDO OSIMAN FLOORING

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:

VII. INFORMACION DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN


19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD

CERTIFICADO DE SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIAS
POLIZA No. 14-14-101000713 - 2061



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

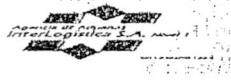
LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA							
CIUDAD		AÑO	MES	DIA	DESDE LAS 24 HORAS				HASTA LAS 24 HORAS			
BOGOTA		2016	9	19	DEL	AÑO 2016	MES 9	DIA 19	DEL	AÑO 2016	MES 11	DIA 19
SUCURSAL CHAPINERO									CODIGO 014			
TOMADOR TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA									C.C / NIT 830114248-0			
ASEGURADO TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA									C.C. / NIT 830114248-0			
BENEFICIARIO GRUPO TRAMMAS SAS									C.C. / NIT 900962656-3			
DIRECCION CRA 34 A 14 72						TELEFONO 3212936964		CIUDAD BUCARAMANGA				
INTERMEDIARIO LUZ MIRYAM SOLER ALBA						% PARTIC. 100		CLAVE 61424				
BIENES ASEGURADOS ROLLOS DE TAPETE DE PVC EN VARIOS COLORES SEGÚN MERCANCÍA A MOVILIZAR QUE NO ESTÉ EXCLUIDA EXPRESAMENTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.												
TRAYECTOS ASEGURADOS: IMPO NACIONALES Y URBANOS. DESDE: SHANGHAI - CHINA HASTA: BOGOTA - COLOMBIA												
VALOR ASEGURADO COP \$ 44.608.932						MODO DE VIAJE MARITIMO & TERRESTRE NACIONAL						
AMPAROS Y COBERTURAS AMPARO BASICO + PERDIDA TOTAL + FALTA DE ENTREGA + AVERIA PARTICULAR + SAQUEO + GUERRA INTERNACIONAL + HUELGA + AVERIA GRUESA												
LUCRO CESANTE SI						GASTOS ADICIONALES SI						
EXCLUSIONES VER CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES												
DEDUCIBLES SEGÚN CONDICIONES												
GARANTIAS TRAYECTO EXTERIOR UTILIZAR EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y HABILITADA COMO TRANSPORTADOR DE CARGA. EDAD Y CLASIFICACIÓN DE EMBARCACIONES 25 AÑOS												
GARANTIAS TRAYECTO INTERIOR UTILIZAR EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES COMO TRANSPORTADOR DE CARGA. UTILIZAR VEHÍCULOS PROPIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DE SERVICIO PÚBLICO Y HABILITADOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA. NO UTILIZAR VEHÍCULOS CUYO AÑO DE FABRICACIÓN SEA INFERIOR AL AÑO 2000 NO PERNOCAR EN CARRETERA, SOLO EN PARQUEADEROS HABILITADOS. MOVILIZACIÓN DE 24 HORAS, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES. ESCOLTA VEHICULAR TODO EL TRAYECTO (ORIGEN-DESTINO), REALIZADO POR EMPRESA DE FIRMA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA AQUELLOS DESPACHOS DE VALOR ASEGURADO IGUAL O SUPERIOR A \$ 150.000.000 NO SE ACEPTAN CARAVANAS NO SE ASEGURA PERMANENCIA.												
PRIMA MINIMA \$ 354.790 + IVA						TASA 0,35 % APLICABLE SOBRE EL VR TOTAL ASEGURADO MAS IVA						



 FIRMA AUTORIZADA

 TOMADOR / ASEGURADO

241



CARTA DE PORTE

FECHA	D	M	A	SUCURSAL	DO.	BUNIO142937
	20	10	16			

EMPRESA TRANSPORTADOR: CONALTRA
 DESTINATARIO/IMPORTADOR: GRUPO TRAMMAS SAS. TELEFONO:3212936964
 DIRECCION: CR 34 A 14 72 BRR LOS PINOS DESTINO:BUCARAMANGA

CARGAMENTO CONRETENCION DEL BANCO: NO APLICA

ENTREGAR A: CONALTRA

DI./DTA: S352016000375243 AUTORIZACIÓN ZONA FRANCA No:NO APLICA

VAPOR: A.P MOLLER MANIFIESTO DE CARGA: 116575007316933. FECHA: 2016/10/17

VALOR CIP MERCANCIA COP: 40.329.672 VALOR TRIBUTOS COP:11.131.000

VALOR TOTAL MERCANCIA :51.460.672 LOCALIZACIÓN DE LA MERCANCIAS: TCBUEN

PATIO NO T: TCBUEN BODEGAJES PAGOS HASTA 23/10/2016

OBSERVACIONES DE LA MERCANCIA: (si es contenedor,dejar constancia de entrega de la fotocopia del pago del drop off y lugar de devolucion del contenedor)

la empresa transportadora declara haber recibido el cargamento detallado a continuacion,en perfecto estado,sin averia,señales de saqueo ni falta de peso y se compromete a entregarla al destinatario en las mismas condiciones,

NO. DE BULTOS: 120 ROLLOS CLASES: ANTIDESLIZANTE REVESTIMINETO PARA SUELO

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (Para mercancía que vengan en contenedor indicar el número de los precintos con que viene)
1	1*	CARGA SUELTA
		BL.GXPTY16097001
		PESO:6878KG

SE RECIBEN DOCUMENTOS
 SIN VERIFICAR ESTADO Y
 CANTIDAD DE LA CARGA
 HORA:
 21 OCT 2016
 Pado R. 16:29 hrs

ENTREGADO POR: (Lugar, Firma, Sello y fecha) RECIBIDO POR: (Lugar, Firma, Sello y fecha)

- SUCURSALES
- Bogotá: Zona Franca Bogotá Carrera 106 No 15-25 manzana 8 Lote 52A/53A. Tel: 4395402
 - Calli: Zona Franca Palmaseca Bodegas 30-31 Tel. (572) 651 1007 / 1008
 - Medellin: CRA. 43 A N° 14-27 Ofic. 404 Edificio Colinas del Poblado Tel. (574) 3120250
 - Cartagena Manga 41a. Avenida No. 26-40 Tel: (575) 660 9074
 - buenaventura: calle 7ma no. 311 ofi:16-03 Tel:3214580105-2404540-320.271.3289



TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA

International Freight Forwarder



242

NIT 830114248 0

STATUS DE CARGA

D.O. No. 1315

Shipper

Consignatario GRUPO TRAMMAS SAS

Atn, JAVIER MOSQUERA

Booking No. GXPTY16097001

E-mail grupotrammas@gmail.com

Doc. Transporte GXPTY16097001

Descripción CARGA LCL - TAPETE DE PVC PARA RECUBRIMIENTO DE SUELOS

Origen SHANGHAI

Destino BUENAVENTURA

Motonave PC

Viaje

Fecha Cargue 20/sep/2016

Fecha Atraque (Estimada) 15/oct/2016

No Contenedor	Tipo	Tamaño	Piezas	Peso	Pedido
IA	CJA	1,00	120,00	6.876,00	

Fecha	Hora	Nota
14/sep/2016	17:55	informamos que se esta solicitando reserva para la motonave que tiene estimado de zarpe el proximo 20 de septiembre y que estima arribo a buenaventura el dia 15 de octubre aproximadamente
14/sep/2016	17:56	se envia borrador del BL para su revision, agradecemos por favor enviar factura comercial definitiva de la mercancia para solicitar la poliza de seguro
15/sep/2016	09:07	Se recibe copia de factura y lista de empaque de la mercancia, se procede a solicitar poliza de seguro de la mercancia
19/sep/2016	11:08	informamos que la carga ingreso a bodega de nuestro agente en origen el dia 15 de septiembre, se envia copia de BL con modificaciones solicitadas estamos pendientes de confirmacion de zarpe mañana 20 de septiembre, estamos en espera de poliza de
19/sep/2016	11:08	seguro por parte de la compañía aseguradora, seguiremos informando
20/sep/2016	16:00	se envia poliza de seguro de la mercancia, segun ultima informacion recibida de origen el zarpe de la motonave se retraso para el dia de mañana 21 de septiembre, seguiremos informando
21/sep/2016	09:47	informamos que por solicitud del proveedor el BL tiene instruccion de emision en origen, agradecemos por favor revisar con ellos para que la instruccion cambie a emision en Colombia
23/sep/2016	09:12	Se confirma que la motonave zarpo el dia 21 de septiembre, y estima arribo el proximo 15 de octubre, segun instruccion del proveedor el BL sera emitido en origen, por lo cual agradecemos solicitar a este que lo envíe junto con los demas documentos
23/sep/2016	09:12	de la carga (factura comercial y lista de empaque) o que en su defecto de la instruccion a nuestro agente que el BL sea emitido en Colombia
27/sep/2016	15:12	Agradecemos por favor confirmar forma de pago al proveedor y si este fue anticipado por favor enviar soporte del giro, (swift bancario o formulario de cambio con fecha)
28/sep/2016	15:19	se confirma recepcion de soportes de giro al exterior, carga continua navegando sin novedades con estimado de arribo el proximo 15 de octubre, seguiremos informando
29/sep/2016	11:05	Informamos que el proveedor confirmo la instruccion para la emision del BL original en Colombia, seguiremos informando
30/sep/2016	09:14	se confirma recepcion de factura y lista de empaque originales, se envia solicitud de anticipo y liquidacion de tributos estimada
03/oct/2016	12:10	Carga continua navegando sin novedades, estima arribo el proximo 15 de octubre a puerto de Buenaventura, seguiremos informando
06/oct/2016	14:35	Carga continua navegando sin novedades, estima arribo el proximo 15 de octubre a puerto de Buenaventura, seguiremos informando
11/oct/2016	12:48	Carga continua navegando sin novedades, estima arribo el proximo 15 de octubre a puerto de Buenaventura, seguiremos informando
14/oct/2016	16:36	informamos que carga esta anunciada para arribo para mañana 15 de octubre, seguiremos informando
18/oct/2016	10:40	confirmamos que motonave finalmente arribo el dia de ayer, estamos a espera de finalizacion para la programacion de la desconsolidacion, la cual estimamos se realice maximo el dia jueves 20 de octubre, seguiremos informando
20/oct/2016	10:45	Informamos que el dia de ayer en la tarde finalizo proceso de desconsolidacion en puerto, a la hora estamos en proceso de pago de tributos de aduana
20/oct/2016	10:46	agradecemos por favor confirmar direccion de entrega de la carga para recotizar el transporte y dar instrucciones, atentos a sus comentarios,
20/oct/2016	13:18	Se confirma que se realizo pago de tributos de aduana, se envia numero de recibo e instrucciones para que lo descarguen de la pagina de DIAN

243

- 21/oct/2016 14:45 se confirma que se obtuvo Levante Automatico, estamos en proceso de solicitud de autorizacion de retiro a puerto, y se esta coordinando con el transporte para hacer el descargue el dia lunes 24 de agosto a las 8 am, seguiremos informando
- 24/oct/2016 09:33 Se confirma que el dia sabado 22/10 se retiro mercancia de puerto, vehiculo inicio ruta en horas de la tarde y se reporto el dia de hoy a primera hora en lugar de descargue, finalizo descargue sobre las 9 am

Revisión indispensable:

Anexamos copia del documento de transporte para su revisión y aprobación, de no recibir ninguna corrección o modificación dentro de las 24 horas siguientes al envío de este prealerta daremos por confirmada la aceptación del mismo.

Fechas:

Las fechas indicadas son estimadas y preliminares sujetas a cambios por parte del transportador.

Embarques en OTM:

Por favor enviar copias de las facturas comerciales vía fax o e-mail, es requisito indispensable para la continuación de viaje. La responsabilidad del manejo del contenedor es por cuenta y riesgo del cliente y/o del consignatario mientras esté en su poder. Las demoras, limpiezas, daños etc., deben ser asumidas directamente por el cliente.

Por favor tener en cuenta Resolución 1513/05, por la cual se establece la obligación de presentar Declaración de Importación en forma anticipada para algunas mercancías. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo de ustedes y no aseguramos las mismas a no ser por orden expresa por escrito. En todas las operaciones de transporte nuestra responsabilidad no podrá exceder en ningún caso a la que asumen frente a nosotros las compañías marítimas, aéreas y de transportes por carretera o cualquier otro intermediario que intervenga en el transcurso del transporte. Los fletes quedan subordinados a los cambios de las tarifas aéreas, marítimas o terrestres.

Cualquier informacion adicional, atentamente les solicitamos comunicarse con nosotros a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular.

Cordialmente ,

ROJAS GARZON JIMMY

COORDINADOR OPERATIVO



Señores
GRUPO TRAMMAS SAS
Bucaramanga

REF: ENTREGA DE DTOS

Por medio de la presente hacemos entrega de los siguientes documentos originales:

FACT. 7890

IM 1546

- FACT 7890
- DIM N° 352017000204621-9
- DAV N° 56020170442350019075
- Recibo Oficial de Pago de Tributos N° 3520170300510805
- Fact. SOCIEDAD PORT. BUENAVENTURA N° 97212959 / 97209386 / 97205856 / 97196770
- Fact. Ser. Portuarios Servigiron N° 10499
- Copia BL N° GXPTY 17046867
- Copia Invoice y Packing List XIAMEN TAYER N° TM 170227
- Certificado Seguro
- Certificado de fletes
- Carta Porte N° BUNI0146998
- Status de Carga

Cordialmente,


ADRIANA CASTRO.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA





TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA

International Freight Forwarder



27/07
96303

NIT 830114248 0

Teléfonos 7561030

CRA 100 N° 26-69

financiera@transintercarga.com

IVA REGIMEN COMUN

BOGOTA

Resolución DIAN No. 18762002281610 de 2017/02/20

Rango 7687-8000

Código ICA 6267 Tarifa ICA 9,66 X 1000

Actv. CREE 5229 Tarifa Cree 0,8 %

Favor realizar transferencia en Cta Cte 231030388 Banco Occidente / Cta Cte 19481982079 Bancolombia

Factura de Venta No. 7890

Cliente GRUPO TRAMMAS SAS

NIT 900962656 3

Dirección CARRERA 34A # 14 - 72

Teléfono 3165281671

Ciudad Bucaramanga

Origen SHANGHAI

Destino BUENAVENTURA

Dimensiones

Piezas

Peso

Fecha 13/jul/2017

Vencimiento 13/jul/2017

Doc. Transporte GXPTY17046867

D.O. No. 1546

Vendedor

Centro Costos

TRM 2.941,66

Via MARITIMO

CIF

Referencia	Cantidad	Precio	%Desc	%Iva	Subtotal US\$	Subtotal
INGRESOS PROPIOS						
BL	1,00	147.082,00	0	19	50,00	147.082
TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL	1,00	2.700.000,00	0	0	917,85	2.700.000
ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR	1,00	330.000,00	0	19	112,18	330.000
LIBERACIÓN DOCUMENTO EMBARQUE(P)	1,00	102.958,00	0	19	35,00	102.958
LLAMADAS, FAX Y FOTOCOPIAS	1,00	28.000,00	0	19	9,52	28.000
COORDINACIÓN PREINSPECCIÓN / INSPECCION	1,00	93.000,00	0	19	31,61	93.000
ELABORACION DIM y/o DAV c/u	1,00	44.000,00	0	19	14,96	44.000
GASTOS AGREGADOS	1,00	130.000,00	0	19	44,19	130.000
RADICACION HBL	1,00	220.624,50	0	19	75,00	220.624
DESCONSOLIDACION	1,00	979.572,58	0	19	333,00	979.573
COLLECT FEE	1,00	102.958,10	0	19	35,00	102.958
CARGUE Y/O DESCARGUE (P)	1,00	230.000,00	0	19	78,19	230.000
SubTotal INGRESOS PROPIOS					1.736,50	5.108.195

INGRESOS TERCEROS

FLETE MARITIMO INTERNACIONAL	1,00	3.156.401,00	0	0	1.073,00	3.156.401
FORMULARIO DIM y/o DAV c/u	1,00	44.000,00	0	0	14,96	44.000
SEGURO DE LA MERCANCÍA (FV)	1,00	350.794,00	0	0	119,25	350.794
TRIBUTOS ADUANEROS (GRAVAMEN)	1,00	3.988.000,00	0	0	1.355,70	3.988.000
TRIBUTOS ADUANEROS (IVA)	1,00	8.334.000,00	0	0	2.833,09	8.334.000

SON DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Observaciones:

CARGA LCL ROLLOS DE RECUBRIMIENTO PVC PARA PISOS PROVEEDOR NANTONG OSIMAN PLASTIC CO., LTD

Subtotal	23.286.883
Descuento	0
Neto	23.286.883
Iva	457.557
Total	23.744.440
Flete	0
Retefuente	123.327
ReteIca	0
ReteIva	0
Anticipos	20.888.344

Neto a pagar \$ 2.732.769

Esta factura es un título valor y se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio, según artículo 5 de la Ley 1231 de 2008. Con esta el comprador declara haber recibido a satisfacción, real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor. El no oportuno pago de la presente, causará intereses de mora a la máxima tasa autorizada y certificada por la Superintendencia Bancaria

Elaborado

Aprobado

Recibido

RODRIGUEZ SOLER KAREN

Nombre

C.C.

Fecha

Teléfonos 7561030
 CRA 100 N° 26-69
 financiera@transintercarga.com
 IVA REGIMEN COMUN

BOGOTA

Resolución DIAN No. 18762002281610 de 2017/02/20
 Rango 7687-8000
 Código ICA 6267 Tarifa ICA 9,66 X 1000
 Actv. CREE 5229 Tarifa Cree 0,8 %

Favor realizar transferencia en Cta Cte 231030388 Banco Occidente / Cta Cte 19481982079 Bancolombia

CARGUE Y DESCARGUE DE MCIA	1,00	240.000,00	0	0	81,59	240.000 ✓
BODEGAJES EN PUERTO	1,00	1.678.124,00	0	0	570,47	1.678.124 ✓
PESAJE	1,00	9.112,00	0	0	3,10	9.112 ✓
ALQUILER DE ESTIBAS	1,00	305.832,00	0	0	103,97	305.832 ✓
GASTOS BANCARIOS	1,00	72.425,00	0	0	24,62	72.425 ✓
SubTotal INGRESOS TERCEROS					6.179,74	18.178.688

SON DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Observaciones:

CARGA LCL ROLLOS DE RECUBRIMIENTO PVC PARA PISOS PROVEEDOR NANTONG OSIMAN PLASTIC CO., LTD

Esta factura es un título valor y se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio, según artículo 5 de la Ley 1231 de 2008. Con esta el comprador declara haber recibido a satisfacción, real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor. El no oportuno pago de la presente, causará intereses de mora a la máxima tasa autorizada y certificada por la Superintendencia Bancaria

Subtotal	23.286.883
Descuento	0
Neto	23.286.883
Iva	457.557
Total	23.744.440
Flete	0
Retefuente	123.327
ReteIca	0
ReteIva	0
Anticipos	20.888.344
Neto a pagar \$	2.732.769

Elaborado

Aprobado

Recibido

RODRIGUEZ SOLER KAREN

Nombre

C.C.

Fecha



NIT 830114248 0

STATUS DE CARGA

D.O. No. 1546
 Shipper
 Consignatario GRUPO TRAMMAS SAS Atn, JAVIER MOSQUERA
 Booking No. GXPTY17046867 E-mail grupotrammas@gmail.com
 Doc. Transporte GXPTY17046867
 Descripción CARGA LCL ROLLOS DE RECUBRIMIENTO PVC PARA PISOS PROVEEDOR NANTONG OSIMAN PLASTI
 Origen SHANGHAI Destino BUENAVENTURA
 Motonave XIN HONG KONG Viaje
 Fecha Cargue 27/abr/2017 Fecha Atraque (Estimada) 20/may/2017

Contenedor	Tipo	Tamaño	Piezas	Peso	Pedido
CJA		1,00	120,00	6.610,00	

Fecha	Hora	Nota
27/abr/2017	17:54	Se confirma que el día 18 de abril carga ingreso a bodega de nuestro agente en Shanghai, carga esta con reserva confirmada para embarque el día de hoy 27 de abril en la motonave XIN HONG KONG, se envia borrador del BL, seguiremos informando
02/may/2017	18:25	se informa que carga se encuentra navegando sin novedades se estima arribo de la motonave a puerto de Buenaventura el proximo 20 de Mayo, seguiremos informando
04/may/2017	15:22	Se envia poliza de seguro de la mercancia, agradecemos por favor su ayuda enviando copia de factura definitiva ya que solo tenemos una proforma
08/may/2017	11:08	carga navegando sin novedades continua con estimado de arribo el proximo 20 de mayo agradecemos por favor confirmar con su proveedor el envio de los documento originales de la mercancia
16/may/2017	14:00	informamos que carga continua navegando sin novedades, se estima arribo el proximo sabado 20 de mayo, agradecemos por favor enviar soporte de giro al proveedor (swift bancario y/o declaracion de cambio)
16/may/2017	14:02	Se envia solicitud de anticipo incluyendo tributos de aduana estimados
18/may/2017	09:42	informamos que carga continua navegando sin novedades, se estima arribo el proximo sabado 20 de mayo, agradecemos por favor enviar soporte de giro al proveedor (swift bancario y/o declaracion de cambio) estamos atentos a recibir documento soriginales
22/may/2017	14:40	Informamos arribo de la motonave el 20 de mayo a las 23:00 horas, estamos atentos a desconsolidacion.
24/may/2017	16:41	Informamos Finalizacion de la motonave el 21 de mayo, debido a la situacion en pouerto no se cuenta aun con la desconsolidación de la carga, estaremos atentos a cualquier novedad e informaremos.
25/may/2017	12:20	Informamos que debido a las condiciones de orden publico en Buenaventura los proceso continuan precentando retardos.
31/may/2017	14:30	Informamos que debido a las condiciones de orden publico en Buenaventura los proceso continuan precentando retardos.
31/may/2017	17:37	Informamos que debido a las condiciones de orden publico en Buenaventura los proceso continuan precentando retardos, adjunto reporte del estado actual del paro en Buenaventura
01/jun/2017	08:17	teniendo en cuenta la situacion en Buenaventura informamos que los procesos siguen presentando demoras, en pro de agilizar el proceso de nacionalizacion de su producto se esta adelantando el proceso aduanaero,
01/jun/2017	08:17	solicito su colaboracion enviando por este medio el recibo oficial de pago correspondiente a los impuestos (arancel e IVA), el pago fue realizado el 31 de mayo de 2017
02/jun/2017	17:08	Informamos que la carga ya cuenta con levante por parte de la DIAN, teniendo en cuenta la situacion actual de paro en Buenaventura estaremos atentos al retiro de la mercancia.
06/jun/2017	10:05	Solicitamos confirmacion de direccion de entrega de la mercancia.
08/jun/2017	16:07	Informamos que la mercancia ya se encuentra lista para cargar, estamos a tentos de disponibilidad de cita en sociedad portuaria.
10/jun/2017	10:51	Informamos que ya fueron aprobadas estamos en espera de confirmacion de cita para cargar
14/jun/2017	09:41	Informamos que contamos con cita para el cargue hoy 14 de junio a las 16:00 horas.
15/jun/2017	16:35	Informamos que debido a la congestion en puerto el Conductor aun se encuentra en fila para ingreso a puerto, estimamos cargue para hoy a las 22:00 horas
16/jun/2017	09:38	Informamos datos del vehículo y conductor; Placa WGY-322 / Conductor Angel Eduardo Garcia / C.C 1.022.333.667
20/jun/2017	12:28	Informamos descargue del vehiculo en instalaciones del comprador lunes 19 de junio de 2017

Revisión indispensable:

- Anexamos copia del documento de transporte para su revisión y aprobación, de no recibir ninguna corrección o modificación dentro de las 24 horas siguientes al envío de este prealerta daremos por confirmada la aceptación del mismo.

247

Fechas:

Las fechas indicadas son estimadas y preliminares sujetas a cambios por parte del transportador.

Embârques en OTM:

Por favor enviar copias de las facturas comerciales vía fax o e-mail, es requisito indispensable para la continuación de viaje. La responsabilidad del manejo del contenedor es por cuenta y riesgo del cliente y/o del consignatario mientras esté en su poder. Las demoras, limpiezas, daños etc., deben ser asumidas directamente por el cliente.

Por favor tener en cuenta Resolución 1513/05, por la cual se establece la obligación de presentar Declaración de Importación en forma anticipada para algunas mercancías. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo de ustedes y no aseguramos las mismas a no ser por orden expresa por escrito. En todas las operaciones de transporte nuestra responsabilidad no podrá exceder en ningún caso a la que asumen frente a nosotros las compañías marítimas, aéreas y de transportes por carretera o cualquier otro intermediario que intervenga en el transcurso del transporte. Los fletes quedan subordinados a los cambios de las tarifas aéreas, marítimas o terrestres.

Cualquier información adicional, atentamente les solicitamos comunicarse con nosotros a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular.

Cordialmente,

ROJAS GARZON JIMMY
COORDINADOR OPERATIVO

248

146798

Shipper
 XIAMEN TAYEY TRADING LIMITED
 FLAT 8141, 10/F, CARNIVAL COMM BLDG, 10 JIAU RD, HOATH
 TOWNT, HK
 CONTACT: ORIAN LIU
 PHONE: 00852 21021040

B/L No.

EXP. 11/048807



ORTEVER SHIPPING LTD.
OCEAN-BILL OF LADING

for Combined Transport or Port to port Shipment

Consignee (if To Order so indicate)
 GRUPO TRANSADES S.A.S
 NIT: 900962865-1
 ADDRESS: CARPENA 31A # 14 - 7E
 BUCARAMANGA - COLOMBIA
 TEL: 0057 321298694
 ATTN: NATHALY GARCIA P.

RECEIVED the goods in apparent good order and condition and, as far as ascertained by reasonable means of checking, as specified above unless otherwise stated.
 The Carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this B/L and with liberty to sub-contract, undertakes to perform and/ or in his own name to procure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services which are necessary to such transport from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services.
 Weight, measures, marks numbers, quality, contents, descriptions and value as declared by the shipper but unknown by the carrier.
 In accepting this B/L the merchant expressly accepts and agrees to all its stipulations, exceptions and conditions whether written, printed, stamped or otherwise incorporated and in particular to the terms overleaf as if they were all signed by the merchant.
 One of the Bs/L must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.
 IN WITNESS whereof the number of original Bs/L have been signed, if not otherwise stated above, one of which being accomplished the other(s) to be void.

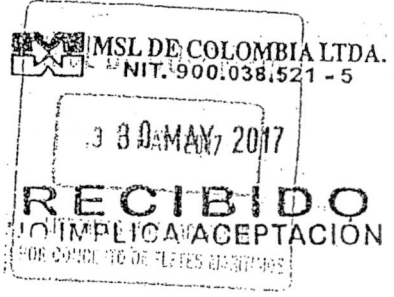
Notify party (No claim shall attach for failure to notify)
 TRANSPORTACIONES LOGISTICAS S.A.S
 NIT: 900114043-4 CRA 130 # 28-80
 C.C. JIMMY BOJAS
 IMPORTACIONES@TRANSPORTACIONES.COM
 TEL: 571 7481010 BOGOTA - COLOMBIA

Pre-carriage by	Place of receipt	For delivery please apply to: MSL DE COLOMBIA LTDA. ADO 0021 NIT: 900038521-5 CRA: 13A No. 61-80 NORMANDIA PRIMER SECTOR BOGOTA - COLOMBIA PH: 571 7481010 FAX: 571 4169032
Ocean vessel Voy No. XIN HUAN 810093 0206	Port of loading SHANGHAI, CHINA	
Port of discharge BUENAVENTURA, COLOMBIA	Place of delivery BUENAVENTURA, COLOMBIA	

MARKS & NUMBERS	Quantity & kind of packages	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	Gross weight, KGS	Measurement CBM
-----------------	-----------------------------	-----------------------------------	-------------------	-----------------

	120 ROLLS		6610KGS	18.50CBM
--	-----------	--	---------	----------

Particulars Furnished by Shipper



Ajed

1 Jun 2019 953777

27 APR 2017

ORIGINAL

SHIPPED ON BOARD

* Total number of Containers or Packages (in words)
 SAY ONE HUNDRED AND TWENTY ROLLS ONLY

Freight and charges	Revenue tons	Rate per	Prepaid	Collect
FREIGHT COLLECT				LOCAL CHARGES PAYABLE AT DESTINATION AS PER LOCAL COSTS AND RULES.

EX. RATE	Prepaid at	Payable at	Place and date of issue
@	Total prepaid in	No. of original B(s)/L	SHANGHAI ORTEVER SHIPPING LTD.

Date LADEN ON BOARD THE VESSEL AS CARRIER

00174351

COMMERCIAL INVOICE

NO.:TM170227
XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

Addr.: FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD, NORTH POINT, HK

TEL.: 0086-15280210468
ATTN.:Brian Hsu
EMAIL: tayertradingltd@outlook.com

Shipped by:by Sea
Sailing on or about:From Shanghai To Colombia
Payment of terms:30% TT in advance,70% balance payment should be paid before shipment
ETD: in 30days after receiving the deposit.

Date:9th,May,2017
TO M/S: GRUPO TRAMMAS SAS
NIT:900962656-3
CARRERA 34 A#14_72
TEL:57 3212936964
BUCARAMANGA-COLOMBIA
TEL.: 0057 3212936964
ATTN.:NATHALY GARCIA R.
EMAIL: grupotrammas@gmail.com

ITEM	Description	COLOUR	SIZE	Qty(rolls)	M2	FOB (Shanghai) Price (us\$/m2)	Amount(us\$)
MSG-15-5.5	PVC coil mat with high quality,15mm thickness,5.5kg/sqm	BLUE-S103	1.22M X8M	30	292,80	\$10,74	\$3.144,67
		DARK GRAY-S204	1.22M X8M	45	439,20	\$10,74	\$4.717,01
		BLACK-S106	1.22M X8M	45	439,20	\$10,74	\$4.717,01
TOTAL AMOUNT							\$12.578,69
Total Amount: Twelve Thousand Five Hundred and Seventy Eight Dollars and Sixty Nine Cents					Confirmed by Seller: Brian Hsu		

For and on behalf of
XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
廈門太亞貿易有限公司
Brian Hsu

.....
Authorized Signature(s)

PACKING LIST

NO.:TM170227
XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

Date:9th,May,2017
TO M/S: GRUPO TRAMMAS SAS
NIT:900962656-3
CARRERA 34 A#14_72
TEL:57 3212936964
BUCARAMANGA-COLOMBIA
TEL.: 0057 3212936964
ATTN.:NATHALY GARCIA R.
EMAIL: grupotrammas@gmailcom


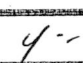

Address: FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD, NORTH POINT, HK
TEL.: C086-15280210468
ATTN.:Brian Hsu
EMAIL: tayertradingltd@outlook.com
Shipped by:by Sea
Sailing on or about:From Shanghai To Colombia

ITEM	Description	COLOUR	SIZE	Qty(rolls)	Gross Weight(kgs)	Net Weight(kgs)	Meas.(m³)
MSG-15-5.5	PVC coil mat with high quality,15mm thickness,5.5kg/sqm	BLUE-S103	1.22M X8M	30	1654,00	1620,00	4,70
		DARK GRAY-S204	1.22M X8M	45	2478,00	2415,00	6,90
		BLACK-S106	1.22M X8M	45	2478,00	2415,00	6,90
TOTAL AMOUNT				120	6610	6450	18,50
				Confirmed by Seller: Brian Shu			

For and on behalf of
XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
廈門太嶽貿易有限公司
Brian Hsu

.....
Authorized Signature(s)

251

		Declaración de Importación				Privada		500																																																							
1. Año 2017 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)						4. Número de formulario 352017000204621-9																																																									
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 900962656		6. DV. 3	11. Apellidos y nombres o Razón Social GRUPO TRAMMAS SAS			16. Cód. Dpto. 35		17. Cód. Ciudad Municipio 68 001																																																							
13. Dirección CR 34 A 14 72 BRR LOS PINOS		15. Teléfono 3212936964		12. Cód. Admón. 35		16. Cód. Dpto. 35		17. Cód. Ciudad Municipio 68 001																																																							
24. Número de identificación Tributaria (NIT) 830098132		25. DV. 6	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S.A. NIVEL 1			27. Tipo usuario 26		28. Cod. usuario 442																																																							
29. Número documento de identificación 40325972		30. Apellidos y nombres AVILA MONTOYA VIVIANA MILDRE																																																													
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXX		35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX																																																						
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BUN	41. Cod. Depósito 20950	42. Manifiesto de carga No. 116575007868642		43. Año - Mes - Día 2017 - 05 - 21	44. Documento de transporte No. GXPTY17046867		45. Año - Mes - Día 2017 - 04 - 27		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior XIAMEN TAYER TRADING LIMITED																																																						
47. Ciudad NORTH POINT HONGKONG	48. Cod. País Exportador 351																																																														
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior FLAT 01A1, 10/F CARNAVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD	50. E-mail TAYERTRADINGLTD@OUTLOOK.COM																																																														
51. No. de factura TM170227	52. Año - Mes - Día 2017 - 05 - 09	53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera de destino 580	56. Cod. Deplo 0	57. Empresa transportadora AGENCIA OCEANICA OCEANIC LTDA.			58. Tasa de cambio \$ cvs. 2,911.66																																																						
59. Subpartida arancelaria 3918101000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 215	67. Cod. Acuerdo XXX																																																							
68. Forma de pago de la importación 08	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 351	71. Peso bruto kgs. dcms. 6,610.00	72. Peso neto kgs. dcms. 5,949.00	73. Código embalaje CT	74. No. bultos 120	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial M2	77. Cantidad dcms. 1,171.20																																																						
78. Valor FOB USD 12,578.69	79. Valor fletes USD 1,073.00																																																														
80. Valor Seguros USD 44.03	81. Valor Otros Gastos USD 0.00																																																														
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1,117.03	83. Ajuste valor USD 0.00																																																														
84. Valor aduana USD 13,695.72	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXXXXX																																																													
87. Cod. oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No XXXXXXXXXXXXX	90. Cod. Interno del Producto 0																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>10.00</td> <td>39,877,280</td> <td>3,988,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>V.A.</td> <td>19.00</td> <td>43,865,280</td> <td>8,334,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sancion</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>12,322,000</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	10.00	39,877,280	3,988,000	0	0	V.A.	19.00	43,865,280	8,334,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	Total			12,322,000		
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																										
Arancel	10.00	39,877,280	3,988,000	0	0																																																										
V.A.	19.00	43,865,280	8,334,000	0	0																																																										
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																										
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																										
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																										
Sancion	0	0	0	0	0																																																										
Rescate	0	0	0	0	0																																																										
Total			12,322,000																																																												
91. Descripción de las mercancías: No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO BUN10146998 DECLARACION(1-1) PEDIDO TRÁMITE: XIAMEN TAYER TRADING LIMITED DECLARACIÓN (1-1) NO REQUIERE REGISTRO DE IMPORTACIÓN SEGÚN DECRETO 925 DE 2013. MERCANCIA NUEVA.. FACTURA: TM170227 FECHA: 2017-05-09 PRODUCTO: REVESTIMIENTO PARA SUELO, COMPOSICIÓN N: 100% POLÍMERO DE CLORURO DE VINILO (PVC), PRESENTACION: ROLLOS, DIMENSIONES EN LARGO, ANCHO Y/O ESPESOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE PRODUCTO: ESPESOR: 15MM, LARGO: 8 MTS, ANCHO: 1.22 MTS, CARACTERÍSTICAS: ANTIDESLIZANTE, USO: EN OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES ENTRE OTROS, MARCA: SIN MARCA, REFERENCIA: SIN REFERENCIA, ITEM MSG-15-5.5 // PVC COIL MAT WITH HIGH QUALITY, 15MM THICKNESS 5.5KG /SQM //COLOR: BLUE-S103 30 ROLLOS (GRIS). CANT (292.3) M2 (ITEM 1). PRODUCTO: REVESTIMIENTO PARA SUELO, (continúa al respaldo)																																																															
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha XXXX XX XX																																																									
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 352017000204621																																																									
No hay declaración posterior						133. Fecha: 2017 05 31																																																									
134. Levante No. 352017000165894		135. Fecha 2017 - 06 - 02	Firma funcionario responsable 			136. Nombre YAMEN BUN	137. C.C. No. 40 375922																																																								
Firma declarante 			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 996. Espacio para Número autoadhesivo 9103501.2295891																																																									

Fecha de Impresión: 2017-06-02 15:56:08

20172294958503

1. Año **2017**

4. Número de Formulario
56020170442350019075

El contrabando es contra todos

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **910101916265163** 6.DV. **3** 7. Primer Apellido **-** 8. Segundo Apellido **-** 9. Primer Nombre **-** 10. Otros Nombres **-**

11. Razón Social
GRUPO TRAMMAS SAS

24. Cód. Dirección seccional **35** 25. No. Declaración de Importación **352017000204621** 26. Fecha **2017 05 31** 27. Tipo Declaración de Importación **1**

28. Cód. Nivel comercial comprador **2** 29. Especifique **-** 30. Cód. Condición Vendedor **1** 31. Especifique **-** 32. Resolución No. **-** 33. Fecha **-**

34. Cód. Tipo resolución **-** 35. Cód. Naturaleza Transacción **11** 36. Cód. Forma de envío **1** 37. Condiciones de entrega **FOB** 38. Lugar **SHANGHAI** 39. Cód. País procedencia **215** 40. Factura **TM170227** 41. Fecha **2017 05 09**

42. Tipo contrato o documento **-** 43. Número contrato u otro documento **-** 44. Fecha **-** 45. Valor del contrato u otro documento **-** 46. Valor FOB total **12,578.69**

47. Cód. Moneda **USD** 48. Tipo de cambio **-** 49. Fecha **-** 50. Cód. Moneda **-** 51. Tipo de cambio **-** 52. Fecha **-** 53. Cód. Moneda **-** 54. Tipo de cambio **-** 55. Fecha **-**

56. Existe intermediación? **N** 57. Cód. Tipo intermediario **-** 58. Especifique **-** 59. Primer apellido **-** 60. Segundo apellido **-** 61. Primer nombre **-** 62. Otros nombres **-**

63. Razón social **-** 64. Dirección **-** 65. Ciudad **-** 66. Cód. País **-**

Item	67. Nombre Comercial	68. Marca Comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	REVESTIMIENTO PARA SUELO	SIN MARCA	-	-	-
2	REVESTIMIENTO PARA SUELO	SIN MARCA	-	-	-
3	REVESTIMIENTO PARA SUELO	SIN MARCA	-	-	-

Item	72. Referencia	73. Cod. Estado	74. Año fabricación	75. Otras Características	76. Cantidad	77. Unid. Clal.	78. Precio FOB unitario USD
1	SIN REFERENCIA	1	-	-	292.3000	M2	10.758360
2	SIN REFERENCIA	1	-	-	439.2000	M2	10.740000
3	SIN REFERENCIA	1	-	-	439.2000	M2	10.740000

79. Existen restricciones **N** 80. Cód. Tipo restricción **-** 81. Existen condiciones o contraprestaciones **N** 82. Cód. Tipo condición o contraprestación **-** 83. Especifique **-** 84. Puede determinarse? **N** 85. Existen cánones y derechos de licencia? **N**

86. Existen reversiones al vendedor? **N** 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor? **N** 88. Cód. Tipo vinculación **-** 89. Infiere la vinculación en el precio? **N** 90. Existen valores criterio? **N** 91. Declaración de Importación No. **-**

Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD
Precio neto según factura	93	0.00	94	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115	0.00	116
Precios indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	0.00	96	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	0.00	118
Precio pagado o por pagar	97	12,578.69	97	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	0.00	120
Comisiones corretajes, excepto las comisiones de compra	98	0.00	99	Seguro	121	0.00	122
Envases y embalajes	100	0.00	101	Total adiciones	123	0.00	123
Prestaciones en materias primas y otros	102	0.00	103	Gastos de entrega posteriores a la importación	124	0.00	125
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104	0.00	105	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación.	126	0.00	127
Prestaciones en insumos y otros	106	0.00	107	Derechos de aduana y otros impuestos	128	0.00	129
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108	0.00	109	Intereses	130	0.00	131
Cánones y derechos de licencia (regalías)	110	0.00	111	Otros gastos	132	0.00	133
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112	0.00	113	Total deducciones	134	0.00	134
				Valor de transacción declarado	135	13,695.72	135

114. Lugar de importación **2035** 115. Algunos de los Importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen caracter provisional? **N**

137. Número de Identificación Tributaria (NIT) **40325972** 138. D.V. **5** 139. Primer apellido **AVILA** 140. Segundo apellido **MONTOYA** 141. Primer nombre **VIVIANA** 142. Otros nombres **MILDRE**

Firma declarante *[Firma]*

997. Fecha de expedición **2017 05 31**

agencia de Aduanas A. Nivel 1
 Registrada NIT 830.098 132-6



Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias

690

1. Año 2017 2. Concepto 1 3. Período 0

4. Número de formulario 3520170300510805

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 352017030051080 5

Datos obligado	de document	18. Número de Identificación	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer Nombre	10. Otros nombres
	3 1	9 0 0 9 6 2 6 5 6	3				
	11. Razón social GRUPO TRAMMAS SAS						
13. Dirección CR 34 A 14 72 BRR LOS PINOS					15. Teléfono 3212936964	12. Cód. Direcc. seccional 3 5	17. Cód. Ciudad/ 6 8 0 0 1

24. Tipo de usuario 23	25. Cód. Usuario 0	26. Cuota No.	27. De	28. Valor cuota USD cvs.	29. Tasa de cambio cvs.	30. Código modalidad récimen C 1 0 0	31. Cantidad de declaraciones 1
---------------------------	-----------------------	---------------	--------	--------------------------	-------------------------	---	------------------------------------

32. No. Formulario 352017000204621	33. No. Aceptación 352017000204621	34. Fecha 2017 07 05 3:11
---------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------

35. No. Acto oficial	36. Fecha AAAA MM DD	37. No. Título Judicial	38. Fecha del depósito AAAA MM DD
----------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------------------

Período de Pago:	41. No. de ítems Hoja 2	42. Fecha para el pago de este recibo	43. Cód. Título (Para uso del banco)
39. Del AAAA MM DD	40. Al AAAA MM DD	2017 07 05 3:11	USO OFICIAL

Pagos	Arancel	44	3,988,000
	IVA	45	8,334,000
	Salvaguardia	46	0
	Derechos compensatorios	47	0
	Antidumping	48	0
	Sanciones	49	0
	Gravamen único ad valorem 6%	50	0
	Rescate	51	0
	Intereses de mora	52	0

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

53. Tipo de	54. Número de identificación	55. DV.	56. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario			
60. Razón social	61. Dirección		62. Teléfono	63. Cód. Dpto.	64. Cód. Ciudad/Municipio	59. Otros nombres

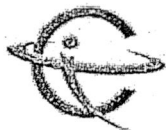
988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago Total \$	12,322,000
--------------------	---	--------------------	------------

2 0 1 7 2 0 7 7 2 4 9 2 9 3

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

23999903657356

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este



TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA

International Freight Forwarder



254

NIT 830114248 0

Señores:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Ciudad.

REF: CERTIFICACION DE FLETES INTERNACIONALES

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar el valor de los fletes correspondientes al siguiente embarque, así:

Cliente	GRUPO TRAMMAS SAS	Fecha Embarque	27/abr/2017
NIT	900962656 3	Tipo Flete	COLLECT
Origen	SHANGHAI	Total Piezas	120
Destino	BUENAVENTURA	Total Kilos	6.610,00
Doc. Transporte	GXPTY17046867	Contenedor	
Fletes US		No Contenedor	Tamaño Tipo
Concepto	Valor	NA	1 CJA
FLETE MARITIMO INT	1.073,00		
Total	1.073,00		

La anterior certificación se expide por solicitud del destinatario, en Bogotá D.C., el día 16/may/2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la resolución de la Dian 4240 de 2000 y en el concepto Dian 001 de 2004

Cordialmente,

ROJAS GARZON JIMMY
COORDINADOR OPERATIVO

310 399 4427

255



CARTA PORTE

Código: SER-FR-001

08-ENE-2014.

Versión: 1.1

FECHA	D 6	M 6	A 17	SUCURSAL	BUENAVENTURA	No. DO	EUNI0146998
EMPRESA TRANSPORTADORA: KARGA Y LOGISTICA							
DESTINATARIO/IMPORTADOR: GRUPO TRAMMAS					TELÉFONO: 3212936964		
DIRECCIÓN: CR 34 A 14 72 BRR LOS PINOS					CIUDAD: BUCARAMANGA		
CARGAMENTO CON RETENCIÓN DEL BANCO: NO APLICA							
ENTREGAR A: KARGA Y LOGISTICA							
D.I. / DTA No. 352017000204621.9				AUTORIZACIÓN ZONA FRANCA No:NO APLICA			
VAPOR: XIN HONG KONG			MANIFIESTO DE CARGA: 116575007868642			FECHA: 2017-05-21	
VALOR CIF MERCANCIAS COP\$:39.877.280				VALOR TRIBUTOS COP\$: 12.322.000			
VALOR TOTAL MERCANCIA COP\$: 52.199.280				LOCALIZACION DE LA MERCANCIA: SPRBUN			
PATIO N° SPRBUN				BODEGAJES PAGADOS HASTA: 10/06/2017			
OBSERVACIONES DE LA MERCANCIA (si es contenedor ,dejar constancia de entrega de la fotocopia del pago drop off y lugar de devolucion del contenedor)							
La empresa transportadora declara haber recibido el cargamento detallado a continuación, en perfecto estado, sin averías, señales de saqueo ni falta de peso y se compromete a entregarla al destinatario en las mismas condiciones, lo recibe responsabilizándose mancomunadamente con los dueños de los vehículos transportadores ante el remitente y el destinatario, por el cumplimiento de las normas y condiciones contenidas en el Código de Comercio vigente y en esta Carta de porte							
No DE BULTOS: 120 ROLLOS				CLASE:REVESTIMIENTO PARA SUELO			
ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (Para mercancía que vengan en contenedor indicar el número de los precintos con que viene)					
1	1*	CARGA SUELTA					
		BL.GXPTY17046867					
		PESO:6610KG					
		OF BUENAVENTURA @ KARLOGISTICA.COM					
ENTREGADO POR: (Lugar, Firma, Sello y fecha)				RECIBIDO POR: (Lugar, Firma, Sello y fecha)			
				 KARGA & LOGISTICA S.A.S. NIT: 900046733-3 08/06/2017 15:16			
SUCURSALES							
Bogotá: Zona Franca Bogotá Carrera 106 No 15-25 manzana 8 Lote 52A/53A. Tel: 4395402							
Medellin: CRA. 43 A N° 14-27 Ofic. 404 Edificio Colinas del Poblado Tel. (574) 3120250							
Cartagena Manga 4ta. Avenida No. 26-40 Tel: (575) 660 9074							
Buenaventura: Edificio Pacific Trade Center Ofic. 1603 Tel. (572) 2404540 Cel.3202713289							

**CERTIFICADO DE SEGURO TRANSPORTE DE
MERCANCIAS**
POLIZA No. 14-14-101000713 - 3259

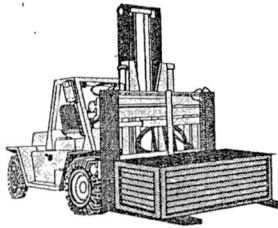


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

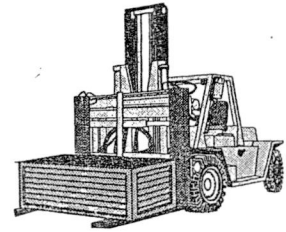
LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA							
CIUDAD		AÑO	MES	DIA	DESDE LAS 24 HORAS				HASTA LAS 24 HORAS			
BOGOTA		2017	5	2	DEL	AÑO 2017	MES 5	DIA 2	DEL	AÑO 2017	MES 7	DIA 2
SUCURSAL CHAPINERO									CODIGO 014			
TOMADOR TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA									C.C / NIT 830114248-0			
ASEGURADO TRANSINTERCARGO LOGISTICA LTDA									C.C. / NIT 830114248-0			
BENEFICIARIO GRUPO TRAMMAS SAS									C.C. / NIT 900962656-3			
DIRECCION CRA 34 A 14 72						TELEFONO 3212936964			CIUDAD BUCARAMANGA			
INTERMEDIARIO LUZ MIRYAM SOLER ALBA						% PARTIC. 100			CLAVE 61424			
BIENES ASEGURADOS ***** ROLLOS DE TAPETE DE PVC EN VARIOS COLORES ***** SEGÚN MERCANCÍA A MOVILIZAR QUE NO ESTÉ EXCLUIDA EXPRESAMENTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.												
TRAYECTOS ASEGURADOS: IMPO NACIONALES Y URBANOS. DESDE: SHANGHAI - CHINA HASTA: BOGOTA - COLOMBIA												
VALOR ASEGURADO COP \$ 44.267.415						MODO DE VIAJE MARITIMO & TERRESTRE NACIONAL						
AMPAROS Y COBERTURAS AMPARO BASICO + PERDIDA TOTAL + FALTA DE ENTREGA + AVERIA PARTICULAR + SAQUEO + GUERRA INTERNACIONAL + HUELGA + AVERIA GRUESA												
LUCRO CESANTE SI						GASTOS ADICIONALES SI						
EXCLUSIONES: VER CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES												
DEDUCIBLES: SEGÚN CONDICIONES												
GARANTIAS TRAYECTO EXTERIOR <ul style="list-style-type: none"> UTILIZAR EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y HABILITADA COMO TRANSPORTADOR DE CARGA. EDAD Y CLASIFICACIÓN DE EMBARCACIONES 25 AÑOS GARANTIAS TRAYECTO INTERIOR <ul style="list-style-type: none"> UTILIZAR EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES COMO TRANSPORTADOR DE CARGA CON SUS POLIZAS VUIGENTES NO UTILIZAR VEHÍCULOS CUYO AÑO DE FABRICACIÓN SEA INFERIOR AL AÑO 1998 NO PERNOCTAR EN CARRETERA, SOLO EN PARQUEADEROS HABILITADOS. MOVILIZACIÓN DE 24 HORAS, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES. NO SE ACEPTAN CARAVANAS NO SE ASEGURA PERMANENCIA. GARANTIAS ESPECIALES <ul style="list-style-type: none"> CUMPLIR NORMAS INTERNACIONALES DE EMPAQUE ESCOLTA VEHICULAR TODO EL TRAYECTO (ORIGEN-DESTINO), REALIZADO POR EMPRESA DE FIRMA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA AQUELLOS DESPACHOS DE VALOR ASEGURADO IGUAL O SUPERIOR A \$ 150.000.000 												
PRIMA MINIMA \$ 294.785 + IVA						TASA 0,35 % APLICABLE SOBRE EL VR TOTAL ASEGURADO MAS IVA						

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR / ASEGURADO



SERVICIOS PORTUARIOS SERVIGIRON



NIT. 16.491.798 - 2
Régimen Común

Aldemar Pulgarin Giron
Propietario



Barrio Independencia Cra. 11 No. 11-62 - Tel: 24 19436 - Celular: 317 4420622 - Buenaventura

FECHA: BUENAVENTURA. 08 DE JUNIO DE 2017	FACTURA DE VENTA 10499
CLIENTE: AG. DE ADUANAS INTERLOGISTICA S.A. NIVEL 1	
DIRECCION: NIT: 830098132-6	TEL:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	POR CUENTA DE: GRUPO TRAMMAS S.A.S. SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TRANSPORTE DE MERCANCIA SUELTA EN BODEGA PARA REALIZAR SU CARGUE DE DESPACHO. A RAZON DE: CANTIDAD: 120 ROLLOS PESO: 6.610 KG DO. 146998 SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C.	30.000	240.000
		TOTAL \$	240.000

Resolución DIAN N° 350000012542 - Fecha: 2016/07/12 - Rango Habilitado: 9248 al 10.000

RESOLUCION DIAN
No. 18762001715956
Fecha: 2017/01/02
Rango Autoriza: 10001 al 14932

Impreso por: Logografía del Pacífico - Nit. 6.322.479 - 8 - Tel. 24 17429 - Buenaventura

Esta factura cambiaria de compra venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio segun art. 772 al 774 delCodigo de Comercio. Apartir del vencimiento de este documento se cobrara Intereses de mora al 4% mensual Articulo 883 al 886 delCodigo de comercio.

 SERVIGIRON Nit.: 16 491 798-2 FIRMA GERENTE	RECIBI CONFORME
--	-----------------

250

146998



SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
NIT 800215775-5

AV. PORTUARIA ED. ADMINISTRACION Tel: (57)(2)2410700
asistentessac@sprbun.com

FACTURA DE VENTA N°
97212959

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000076 DE DICIEMBRE 01/2016
REGIMEN COMUN

AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 DE SEPT. 14/94 DIAN
AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. RES 01 DEL 30 DE MAYO DE 2003

AUTORETENEDORES DEL CREE ART. 1 DECRETO 1828 DE AGOSTO 27 DE 2013
ACTIVIDAD ICA 522201 ACTIVIDAD ECONOMICA 5222

RESOLUCION DIAN No. 18762000674305-18762000674620 DEL 2016/10/03 AUTORIZA DEL 97000001 AL 98000000

ELABORADO POR	VIAJE DE LA MOTONAVE	BL o CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	TASA DE CAMBIO (TRM)	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
SNFACTURAC	020E	GXPTY17046867	2.953,83	16.06.2017	21.06.2017
NOMBRE MOTONAVE 7261 XIN HONG KONG			NUMERO DE ORDEN 612933		
CLIENTE:	63508 GRUPO TRAMMAS SAS	NIT: 9009626563		TEL: 573103044539- 573212936964	
DIRECCIÓN:	CR 34A NO. 14-72 BRR LOS PINO - Bucaramanga	NIT: 8300981326		TEL: 5724045403202713289	
INTERLOCUTOR:	19787 AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S				
DIRECCIÓN:	CRA 7 NO. 3-11 OF 1603 ED PACIFIC T - BUENAVENTURA				
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO/VOL	TARIFA	VALOR
101000100077	ALM IMP C.G. CUBIERTO FCL LCL	48	6,610 TO	0,169 USD	158.385 COP
109900100070	Alquiler de Estibas 16.06.2017 a 17.06.2017 24.05.2017 14:40:00 16.06.2017 00:00:01 a 17.06.2017 23:59:59	2	10 EST	1.028 COP	20.560 COP
				IVA 19,00 %	34.000 COP
				TOTAL	212.945 COP

149300/14

Pagado

La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado.
En el cumplimiento del artículo 2do de la ley 1231 de 2008, si dentro de los diez(10) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura el beneficiario del servicio no presenta reclamación en contra de su contenido, la factura se considera irrevocablemente aceptada
Sirvase pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de : 212.945 DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del 2,41% mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.
El cliente acepta que la persona que firma la presente factura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en ese acto le representan y lo hacen responsable de la obligación.

RECAUDO NACIONAL

BANCO	CONVENIO	CUENTA	FORMA DE PAGO
Helm Bank	8616	308 00027 4	Efectivo, cheque de gerencia, carta débito.
BBVA	4781	198 06055 0	No se recibe transferencia electrónica de fondos, ni consignación
Bogotá		186 12814 6	
AV Villas		181-05011-3	
Davivienda		216-000670531	

PSE <http://web.sprbun.com/login.aspx>

Pagado

P-011-2017060303

RECIBIDA POR

C.C. No.

FECHA DE RECIBO

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

259

146998



SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

NIT 800215775-5

AV. PORTUARIA ED. ADMINISTRACION Tel: (57)(2)2410700

asistentessac@sprbun.com

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000076 DE DICIEMBRE 01/2016

REGIMEN COMUN

AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 DE SEPT. 14/94 DIAN

AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. RES 01 DEL 30 DE MAYO DE 2003

AUTORETENEDORES DEL CREE ART. 1 DECRETO 1828 DE AGOSTO 27 DE 2013

ACTIVIDAD ICA 522201 ACTIVIDAD ECONOMICA 5222

RESOLUCION DIAN No. 18762000674305-18762000674620 DEL 2016/10/03 AUTORIZA DEL 97000001 AL 98000000

FACTURA DE VENTA N°
97209386

ELABORADO POR	VIAJE DE LA MOTONAVE	BL o CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	TASA DE CAMBIO (TRM)	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
T1JULIOP	020E	GXPTY17046867	2.933,13	14.06.2017	20.06.2017
NOMBRE MOTONAVE 7261 XIN HONG KONG			NUMERO DE ORDEN 612933		
CLIENTE:	63508 GRUPO TRAMMAS SAS	NIT: 9009626563			
DIRECCIÓN:	CR 34A NO. 14-72 BRR LOS PINO - Bucaramanga	TEL: 573103044539- 573212936964			
INTERLOCUTOR:	19787 AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S	NIT: 8300981326			
DIRECCIÓN:	CRA 7 NO. 3-11 OF 1603 ED PACIFIC T - BUENAVENTURA	TEL: 5724045403202713289			
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO/VOL	TARIFA	VALOR
101000100077	ALM IMP C.G. CUBIERTO FCL LCL	48	6,610 TO	0,169 USD	157.275 COP
109900100070	Alquiler de Estibas 14.06.2017 a 15.06.2017 24.05.2017 14:40:00 14.06.2017 00:00:01 a 15.06.2017 23:59:59	2	10 EST	1.028 COP	20.560 COP
				IVA 19,00 %	33.789 COP
				TOTAL	211.624 COP

Pagado

La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado.
 En el cumplimiento del artículo 2do de la ley 1231 de 2008, si dentro de los diez(10) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura el beneficiario del servicio no presenta reclamación en contra de su contenido, la factura se considera irrevocablemente aceptada.
 Sirvase pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de : 211.624 DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del 2,41% mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.
 El cliente acepta que la persona que firma la presente factura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en ese acto le representan y lo hacen responsable de la obligación.

RECAUDO NACIONAL
 BANCO CONVENIO CUENTA FORMA DE PAGO
 Helm Bank 8616 308 00027 4 Efectivo, cheque de gerencia, carta débito.
 BBVA 4781 198 06055 0 No se recibe transferencia electrónica de fondos, ni consignación
 Bogotá 186 12814 6
 AV Villas 181-05011-3
 Davivienda 216-000670531
 PSE <http://web.sprbun.com/login.aspx>

Pagado

RECIBIDA POR
 C.C. No.
 FECHA DE RECIBO

D-011-2017060257

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR



SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

NIT 800215775-5

AV. PORTUARIA ED. ADMINISTRACION Tel: (57)(2)2410700

asistentessac@sprbun.com

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000076 DE DICIEMBRE 01/2016

REGIMEN COMUN

AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 DE SEPT. 14/94 DIAN

AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. RES 01 DEL 30 DE MAYO DE 2003

AUTORETENEDORES DEL CREE ART. 1 DECRETO 1828 DE AGOSTO 27 DE 2013

ACTIVIDAD ICA 522201 ACTIVIDAD ECONOMICA 5222

RESOLUCION DIAN No. 18762000674305-18762000674620 DEL 2016/10/03 AUTORIZA DEL 97000001 AL 98000000

FACTURA DE VENTA N°
97205856

146998 260

ELABORADO POR	VIAJE DE LA MOTONAVE	BL o CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	TASA DE CAMBIO (TRM)	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
T1ANAC	020E	GXPY17046867	2.919,58	12.06.2017	20.06.2017
NOMBRE MOTONAVE 7261 XIN HONG KONG			NUMERO DE ORDEN 612933		
CLIENTE:	63508 GRUPO TRAMMAS SAS	NIT: 9009626563			
DIRECCIÓN:	CR 34A NO. 14-72 BRR LOS PINO - Bucaramanga	TEL: 573103044539- 573212936964			
INTERLOCUTOR:	19787 AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S	NIT: 8300981326			
DIRECCIÓN:	CRA 7 NO. 3-11 OF 1603 ED PACIFIC T - BUENAVENTURA	TEL: 5724045403202713289			
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO/VOL	TARIFA	VALOR
101000100077	ALM IMP C.G. CUBIERTO FCL LCL	72	6,610 TO	0,169 USD	234.823 COP
109900100070	Alquiler de Esillas 11.06.2017 a 13.06.2017 24.05.2017 14:40:00 11.06.2017 00:00:01 a 13.06.2017 23:59:59	3	10 EST	1.028 COP	30.840 COP
				IVA 19,00 %	50.476 COP
				TOTAL	316.139 COP

La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado.
 En el cumplimiento del artículo 2do de la ley 1231 de 2008, si dentro de los diez(10) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura el beneficiario del servicio no presenta reclamación en contra de su contenido, la factura se considera irrevocablemente aceptada.
 Sirvase pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de : 316.139 TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del 2,41% mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.
 El cliente acepta que la persona que firma la presente factura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en ese acto le representan y lo hacen responsable de la obligación.

RECAUDO NACIONAL
 BANCO CONVENIO CUENTA FORMA DE PAGO
 Helm Bank 8616 308 00027 4 Efectivo, cheque de gerencia, carta débito.
 BBVA 4781 198 06055 0 No se recibe transferencia electrónica de fondos, ni consignación
 Bogotá 186 12814 6
 AV Villas 181-05011-3
 Davivienda 216-000670531
 PSE <http://web.sprbun.com/login.aspx>

Pagado

RECIBIDA POR
 C.C. No.
 FECHA DE RECIBO

P. 2011 2017060231

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR



SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
NIT 800215775-5

AV. PORTUARIA ED. ADMINISTRACION Tel: (57)(2)2410700
asistentessac@sprbun.com

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 000076 DE DICIEMBRE 01/2016
REGIMEN COMUN

AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 DE SEPT. 14/94 DIAN
AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. RES 01 DEL 30 DE MAYO DE 2003
AUTORETENEDORES DEL CREE ART. 1 DECRETO 1828 DE AGOSTO 27 DE 2013
ACTIVIDAD ICA 522201 ACTIVIDAD ECONOMICA 5222

RESOLUCION DIAN No. 18762000674305-18762000674620 DEL 2016/10/03 AUTORIZA DEL 97000001 AL 98000000

Francisco 241
B-MOL46998

FACTURA DE VENTA N°
97196770

ELABORADO POR	VIAJE DE LA MOTONAVE	BL o CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	TASA DE CAMBIO (TRM)	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
T1YUDIR	020E	GXPTY17046867	2.895,85	06.06.2017	12.06.2017
NOMBRE MOTONAVE			NUMERO DE ORDEN		
7261 XIN HONG KONG			612933		
CLIENTE:	63508 GRUPO TRAMMAS SAS	NIT: 9009626563			
DIRECCIÓN:	CR 34A NO. 14-72 BRR LOS PINO - Bucaramanga	TEL: 573103044539- 573212936964			
INTERLOCUTOR:	19787 AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S	NIT: 8300981326			
DIRECCIÓN:	CRA 7 NO. 3-11 OF 1603 ED PACIFIC T - BUENAVENTURA	TEL: 5724045403202713289			
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO/VOL	TARIFA	VALOR
101500100015	Servicio Pesaje Carga General Normal	6,610	6,610	0,400 USD	7.657 COP
101000100077	ALM IMP C.G. CUBIERTO FCL LCL	48	6,610 TO	0,058 USD	53.290 COP
000100077	ALM IMP C.G. CUBIERTO FCL LCL	120	6,610 TO	0,068 USD	156.195 COP
101000100077	ALM IMP C.G. CUBIERTO FCL LCL	201	6,610 TO	0,169 USD	650.220 COP
109900100070	Alquiler de Estibas 24.05.2017 a 10.06.2017 24.05.2017 14:40:00 26.05.2017 14:40:00 a 10.06.2017 23:59:59	18	10 EST	1.028 COP	185.040 COP
				IVA 19.00 %	199.956 COP
				TOTAL	1.252.358 COP

La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado.
En el cumplimiento del artículo 2do de la ley 1231 de 2008, si dentro de los diez(10) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura el beneficiario del servicio no presenta reclamación en contra de su contenido, la factura se considera irrevocablemente aceptada.
Sirvase pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de : 1.252.358 UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del 2,41% mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.
El cliente acepta que la persona que firma la presente factura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en ese acto le representan y lo hacen responsable de la obligación.

RECAUDO NACIONAL

BANCO	CONVENIO	CUENTA	FORMA DE PAGO
Helm Bank	8616	308 00027 4	Efectivo, cheque de gerencia, carta débito.
BBVA	4781	198 06055 0	No se recibe transferencia electrónica de fondos, ni consignación
Bogotá		186 12814 6	
AV Villas		181-05011-3	
Davivienda		216-000670531	

PSE <http://web.sprbun.com/login.aspx>

Pagado

RECIBIDA POR
C.C. No. _____
FECHA DE RECIBO _____

P-011-2017060115

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

262

COMMERCIAL INVOICE

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD, NORTH POINT, HK

TEL.: 0086-15280210468 Email: tayertradingltd@outlook.com

Date: 9th, May, 2017
NO.: TG170227

The Seller:

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
ATTN.: Brian Hsu
Email: tayertradingltd@outlook.com

The Buyer:

TO M/S: GRUPO TRAMMAS SAS
NIT: 900962656-3
Address: CARRERA 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - COLOMBIA
TEL.: 0057 3212936964
ATTN.: NATHALY GARCIA R.
Email: grupotrammas@gmail.com

ITEM	Description	COLOR	SIZE	Qty(rolls)	M2	FOB SHANGHAI PRICE (USD\$/m2)	Amount(USD\$)
MSG-15-5.5	PVC coil mat with high quality, 15mm thickness, 5.5kg/sqm	BLUE-S103	1.22M X8M	30	292,80	\$10,74	\$3.144,67
		DARK GRAY-S204	1.22M X8M	45	439,20	\$10,74	\$4.717,01
		BLACK-S106	1.22M X8M	45	439,20	\$10,74	\$4.717,01
TOTAL AMOUNT				120	1171,20		\$12.578,69

Total Value: Twelve Thousand Five Hundred and Seventy Eight Dollars and Sixty Nine Cents Only
廈門天益貿易有限公司

For and on behalf of
XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
Authorized Signature (s)
Brian Hsu

263

PACKING LIST

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

FLAT 01A1, 10/F CARNIVAL COMM BLDG, 18 JAVA RD, NORTH POINT, HK

TEL.: 0086-15280210468 Email: tayertradingltd@outlook.com

Date: 9th, May, 2017

NO.: TG170227

Shipment Port: Shanghai, China

Destination Port: Buenaventura, Colombia

ISSUER:

XIAMEN TAYER TRADING LIMITED

ATTN.: Brian Hsu

Email: tayertradingltd@outlook.com

TO M/S: GRUPO TRAMMAS SAS

NIT: 900962656-3

Address: CARRERA 34A # 14 - 72

BUCARAMANGA - COLOMBIA

TEL.: 0057 3212936964

ATTN.: NATHALY GARCIA R.

Email: grupotrammas@gmail.com

ITEM	Description	COLOR	SIZE	Qty(rolls)	Gross Weight(kgs)	Net Weight(kgs)	Measurement (m³)
MSG-15-5.5	PVC coil mat with high quality, 15mm thickness, 5.5kg/sqm	BLUE-S103	1.22M X8M	30	1654,00	1620	4,5
		DARK GRAY-S204	1.22M X8M	45	2478	2415	6,75
		BLACK-S106	1.22M X8M	45	2478	2415	6,75
TOTAL AMOUNTS				120,00	6410,00	6450,00	18,00
Total Rolls: One Hundred and Twenty				Total Weight: Eighteen Cubic Meters			

For and on behalf of
 XIAMEN TAYER TRADING LIMITED
 廈門太爾貿易有限公司
 Brian Hsu
 Authorized Signature (s)



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - SANTANDER
EBR200923

15833 2/2

Nota Débito/Crédito

264

NUMERO: A136310
FECHA: 2016 05 23
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Acreditado a su cuenta por concepto de PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO : DISENOS PUBLIC
ENTIDAD FINANCIERA : RED MULTIBANCA COLPATRIA
DESCRIPCION : 000009004322266 PROVEEDOR Factura 0000
TOTAL: \$33,000,000.00

TOTAL: 33,000,000.00

GRUPO TRAMMAS SAS
NIT 900962656

CONSIGNACION BANCARIA No **2**

Documento Externo No

POR CONCEPTO DE
PRIMER ANTICIPO FV 1

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
lunes, 23 de Mayo de 2016	23-May-16	DIEGO FERNADNO CARRILLO CAICEDO

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	TERCERO	Costos	DEBITO	CREDITO
11100501 Consignacion Bancari	PRIMER ANTICIPO FV 1	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	33.000.000	0
13050501 DEUDORES NACIO	PRIMER ANTICIPO FV 1	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	0	33.000.000

TOTAL DEL DOCUMENTO	33.000.000	33.000.000
----------------------------	-------------------	-------------------

REVISADO POR		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO POR		C.C./NIT _____

268

INFORME DE MOVIMIENTO FISCAL
MAYO

Año	Periodo	Item	Cuenta	Compro.	Documento	Comentario	Tipo	Débitos	Créditos
2016	05								
		00001	11100501	000CG	000002	ABONO A LA FACTURA 1	NO	\$33,000,000	\$0 900432226-6 000
		00002	13050501	000CG	000002	ABONO A LA FACTURA 1	NO	\$0	\$33,000,000 900432226-6 000
TOTAL								<u>\$33,000,000</u>	<u>\$33,000,000</u>
DIFERENCIA				0.00				<u>\$33,000,000</u>	<u>\$33,000,000</u>

NO: Normal AN: Ajuste Normal
DE: Depreciacion AD: Ajuste Depreciacion
AM: Amortizacion AA: Ajuste Amortizacion

262



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - SANTANDER
EBR200862

16660 2/2

Nota Débito/Crédito

NUMERO: A127142
FECHA: 2016 08 29
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Acreditado a su cuenta por concepto de PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO : DISENOS PUBLIC
ENTIDAD FINANCIERA : RED MULTIBANCA COLPATRIA
DESCRIPCION : 000009004322266 PROVEEDOR Factura 0000
TOTAL: \$25,000,000.00

TOTAL: 25,000,000.00



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - SANTANDER

Nota Débito/Crédito

NUMERO: M088767
FECHA: 2016 08 30
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Debitado a su cuenta por concepto de CARGO DE OPERACIONES NO FINANCIADAS

PRODUCTO: Giros Directos
COD MONEDA : 0 NO DE OPERACION: 316
VALOR OPE M/E: .00 VALOR OPE USD: 8,872.38
TRM: .00 FECHA:
COD MONEDA CONTRATADA:
TASA CAMBIO A DOLAR: .00 TASA NEGOCIACION: 2,940.00
TASA BASE IVA: .00
OBSERVACIONES:
COMISION M/E : Capital TARIFA PESOS: 26,084,797.00
TARIFA DOLAR: .00 COMISION M/L:
TARIFA DOLAR: .00 TARIFA PESOS: .00
OTROS CONCEPTOS : Ajuste Operac ME
TARIFA DOLAR: .00 TARIFA PESOS: 58,486.00

TOTAL: 26,157,281.00



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - SANTANDER

Nota Débito/Crédito

NUMERO: M088767
FECHA: 2016 08 30
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Debitado a su cuenta por concepto de CARGO DE OPERACIONES NO FINANCIADAS

PAPEL Y FOTOCOPIAS: 4,000.00
IVA DIVISAS: .00
IVA GTOS Y COMIS: 9,998.00
TOTAL: \$26,157,281.00

TOTAL: 26,157,281.00

267

GRUPO TRAMMAS SAS
NIT 900962656

CONSIGNACION BANCARIA No	3
Documento Externo No	
POR CONCEPTO DE	
SEGUNDO ANTICIPO FACTUR DE VENTA 1	

268

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
lunes, 29 de Agosto de 2016	29-Ago-16	DIEGO FERNADNO CARRILLO CAICEDO

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	TERCERO	Costos	DEBITO	CREDITO
11100501 Consignacion Bancari	SEGUNDO ANTICIPO FACTU	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	25.000.000	0
13050501 DEUDORES NACIO	SEGUNDO ANTICIPO FACTU	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	0	25.000.000

TOTAL DEL DOCUMENTO	25.000.000	25.000.000
----------------------------	-------------------	-------------------

REVISADO POR		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO POR		C.C./NIT _____

INFORME DE MOVIMIENTO FISCAL
 AGOSTO

Año	Periodo	Item	Cuenta	Compro.	Documento	Comentario	Tipo	Débitos	Créditos
2016	08	00001	11100501	000CG	000003	SEGUNDO ABONO A LA	NO	\$25,000,000	\$0 900432226-6 000
		00002	13050501	000CG	000003	SEGUNDO ABONO A LA	NO	\$0	\$25,000,000 900432226-6 000
TOTAL								\$25,000,000	\$25,000,000
DIFERENCIA				0.00				\$25,000,000	\$25,000,000

NO: Normal AN: Ajuste Normal
 DE: Depreciacion AD: Ajuste Depreciacion
 AM: Amortizacion AA: Ajuste Amortizacion

269

270



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

16617 2/2

Nota Débito/Crédito

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 34A # 14 - 72
BUCARAMANGA - SANTANDER
EBR200857

NUMERO: A461754
FECHA: 2016 10 18
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Acreditado a su cuenta por concepto de PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO : DISENOS PUBLIC
ENTIDAD FINANCIERA : RED MULTIBANCA COLPATRIA
DESCRIPCION : 000009004322266 PROVEEDOR Factura 0000
TOTAL: \$11,130,000.00

TOTAL: 11,130,000.00

Superintendencia Financiera de Colombia
VIGILADO
Banco de Occidente S.A.S. NIT 890.300.279-4



GRUPO TRAMMAS SAS
NIT 900962656

CONSIGNACION BANCARIA No 4

271

Documento Externo No

POR CONCEPTO DE

PAGO DE SALDO FACTURA DE VENTA 1

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
martes, 18 de Octubre de 2016	18-Oct-16	DIEGO FERNADNO CARRILLO CAICEDO

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	TERCERO	Costos	DEBITO	CREDITO
11100501 Consignacion Bancari	PAGO DE SALDO FACTURA D	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	11.130.000	0
42100501 INTERESES GANAD	PAGO DE SALDO FACTURA D	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	0	3.741
13050501 DEUDORES NACIO	PAGO DE SALDO FACTURA D	DISEÑOS Y PUBLICIDAD 2011	Administra	0	11.126.259

TOTAL DEL DOCUMENTO				11.130.000	11.130.000
----------------------------	--	--	--	-------------------	-------------------

REVISADO POR		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO POR		C.C./NIT _____

INFORME DE MOVIMIENTO FISCAL
OCTUBRE

Año	Periodo	Item	Cuenta	Compro.	Documento	Comentario	Tipo	Débitos	Créditos
2016	10								
		00001	41351601	000FV	000001	VENTA DE ROLLO DE	NO	\$0	\$60,904,193 900432226-6 000
		00002	24080101	000FV	000001	VENTA DE ROLLO DE	NO	\$0	\$9,744,671 900432226-6 000
		00003	13551501	000FV	000001	VENTA DE ROLLO DE	NO	\$1,522,604	\$0 900432226-6 000
		00004	13050501	000FV	000001	VENTA DE ROLLO DE	NO	\$69,126,260	\$0 900432226-6 000
		00001	11100501	000CG	000004	SALDO DE LA FACTURA 1	NO	\$11,130,000	\$0 900432226-6 000
		00002	13050501	000CG	000004	SALDO DE LA FACTURA 1	NO	\$0	\$11,126,260 900432226-6 000
		00003	42100501	000CG	000004	SALDO DE LA FACTURA 1	NO	\$0	\$3,740 900432226-6 000
		TOTAL						\$81,778,864	\$81,778,864
		DIFERENCIA		0.00				\$81,778,864	\$81,778,864

NO: Normal AN: Ajuste Normal
DE: Depreciacion AD: Ajuste Depreciacion
AM: Amortizacion AA: Ajuste Amortizacion

273

Banco de Occidente

11199 2/3

Nota Débito/Crédito

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 39A # 42 - 35 ED SAN LUIS AP 301 BR CABECERA
BUARAMANGA - SANTANDER
EBR200954

NUMERO: A854580
FECHA: 2017 02 23
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No.657-86549-9

Hemos Acreditado a su cuenta por concepto de PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO : DISENOS PUBLIC
ENTIDAD FINANCIERA :RED MULTIBANCA COLPATRIA
DESCRIPCION :000009004322266 PROVEEDOR Factura 0000
TOTAL: \$33,500,000.00

TOTAL: 33,500,000.00

Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 39A # 42 - 35 ED SAN LUIS AP 301 BR CABECERA
BUARAMANGA - SANTANDER

Nota Débito/Crédito

NUMERO: M657277
FECHA: 2017 02 24
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No.657-86549-9

Hemos Debitado a su cuenta por concepto de NOTA DEBITO OPERACIONES COMEX

CODIGO REFERENCIA:V0232910008665499
GMF: \$69,628.42
IVA: \$.00
VALOR TRANSACCION: \$17,407,105.40

TOTAL: 17,407,105.40

Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 39A # 42 - 35 ED SAN LUIS AP 301 BR CABECERA
BUARAMANGA - SANTANDER

Nota Débito/Crédito

NUMERO: M657279
FECHA: 2017 02 24
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No.657-86549-9

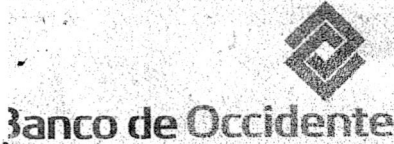
Hemos Debitado a su cuenta por concepto de NOTA DEBITO OPERACIONES COMEX

CODIGO REFERENCIA:V0232920008665499
GMF: \$3,759.22
IVA: \$.00
VALOR TRANSACCION: \$939,805.40

TOTAL: 939,805.40



274



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 39A # 42 - 35 ED SAN LUIS AP 301 BR CABECERA
BUCARAMANGA - SANTANDER
EBR200807

16728 2/2

Nota Débito/Crédito

NUMERO: A345136
FECHA: 2017 04 03
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Acreditado a su cuenta por concepto de PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO : DISENOS PUBLIC
ENTIDAD FINANCIERA :RED MULTIBANCA COLPATRIA
DESCRIPCION :000009004322266 PROVEEDOR Factura 0000
TOTAL: \$25,000,000.00

TOTAL: 25,000,000.00



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 39A # 42 - 35 ED SAN LUIS AP 301 BR CABECERA
BUCARAMANGA - SANTANDER

Nota Débito/Crédito

NUMERO: M657364
FECHA: 2017 04 04
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No.657-86549-9

Hemos Debitado a su cuenta por concepto de NOTA DEBITO OPERACIONES COMEX

CODIGO REFERENCIA:V0303780008655459
GMF: \$76,025.85
IVA: \$.00
VALOR TRANSACCION: \$19,006,461.22

TOTAL: 19,006,461.22



275



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

GRUPO TRAMMAS SAS
CR 39A # 42 - 35 ED SAN LUIS AP 301 BR CABECERA
BUCARAMANGA - SANTANDER
EBR200712

15747 2/2

Nota Débito/Crédito

NUMERO: A589754
FECHA: 2017 10 23
CUENTA: CUENTA AHORRO
CUENTA No. 657-86549-9

Hemos Acreditado a su cuenta por concepto de PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO : DISENOS PUBLIC
ENTIDAD FINANCIERA :RED MULTIBANCA COLPATRIA
DESCRIPCION :000009004322266 PROVEEDOR Factura 0000
TOTAL: \$6,000,000.00

TOTAL: 6,000,000.00

Superintendencia Financiera de Colombia
VIGILADO
Banco de Occidente S.A.S. NIT 890.300.279-4



CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE
AÑO GRAVABLE 2017

Agente Retenedor DISEÑO & PUBLICIDAD 2011
Nit ó Cédula 900432226
Dirección CR 51 38 A 9
Ciudad BOGOTÁ

Retenido a GRUPO TRAMMAS SAS
NIT/Cedula 900,962,656

Consecutivo 5

CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A RETENCION	MONTO	VALOR RETENIDO
RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	70,904,640.00	1,772,616.00

El valor retenido fué consignado oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de BOGOTA

Este certificado se expide el 16 de Marzo de 2018

JOSE AGUSTIN RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL